

**MANUAL PARA LA CRÍTICA Y VALIDACIÓN
DE LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES EN MATERIA PENAL
2009**

Presentación

EL Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta el **Manual para la Crítica y Validación de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal**, aplicable en información básica de las propias estadísticas y de las actividades que dan validez a su contenido, además indica los instrumentos necesarios para realizarlas.

El manual está dirigido al personal del **INEGI** que tiene la responsabilidad de criticar, validar el registro, notificar, supervisar y validar la captura de la información estadística judicial, registrada en los juzgados de primera instancia en materia penal de los fueros común y federal.

El presente pretende que las personas antes citadas, adquieran el conocimiento y la habilidad necesarios para realizar el tratamiento manual de la información judicial sin error, sin modificar el contenido de la información y aplicando criterios homogéneos, para que la información producida sea comparable en el territorio nacional y entre cada uno de los años estadísticos que la integran.

El manual está integrado por seis capítulos: en el primer capítulo, se enuncian los objetivos que persigue el manual, el segundo resalta la importante función del crítico, el tercero define el contenido de las estadísticas judiciales en materia penal, el cuarto contiene las normas generales aplicables en la crítica y la validación, el quinto describe las reglas específicas para realizar dichas actividades y el sexto indica las actividades que contribuyen a evaluar la calidad de la crítica y validación manual aplicadas. Finalmente, se presenta un anexo.

Indice

Introducción

1. **Objetivos**
 - 1.1 Objetivo general
 - 2.2 Objetivos particulares
2. **El crítico**
 - 2.1 Función e importancia
 - 2.2 Características
 - 2.3 Actividades
3. **Estadísticas judiciales en materia penal**
 - 3.1 Definición y utilidad
 - 3.2 Descripción de los cuadernillos
 - 3.3 Organización y flujo de la información
4. **Crítica y validación**
 - 4.1 Normas generales
 - 4.2 Procedimientos
 - 4.3 Instrumentos
5. **Reglas específicas para la crítica validación**
 - 5.1 Recepción de la carga de trabajo y secuencia de actividades a realizar
 - 5.2 Crítica general de la información
 - 5.3 Validación de la fecha de registro
 - 5.4 Validación de la fuente informante
 - 5.5 Fuero del juzgado
 - 5.6 Casos en el cuadernillo
 - 5.7 Crítica de los datos generales y de las características sociodemográficas del procesado y o sentenciado
 - 5.8 Características del (de los) delito (s) que motivaron la consignación
 - 5.9 Entrega de la carga de trabajo
6. **Supervisión**

Anexo

A. Abreviaturas

1. Objetivos

1. Objetivos

1.1 Objetivo general

Servir como instrumento normativo para las actividades de crítica y validación de la información que contienen los cuadernillos de captación de las estadísticas judiciales requisitados en los juzgados informantes, a fin de garantizar su óptima calidad.

1.2 Objetivos particulares

- Proporcionar los elementos suficientes y necesarios para que las personas que van a realizar estas actividades puedan desarrollarlas con la mayor fundamentación posible y con criterios homogéneos en el ámbito nacional.
- Crear habilidades para que la crítica y la validación sean realizadas con rapidez y eficacia.
- Proporcionar los elementos cognoscitivos y lógicos, que permitan verificar la congruencia de las respuestas anotadas en los cuadernillos o bien, estructurar la consulta al informante que sustente la actividad de complementar respuestas y en su caso, corregirlas, antes de ser capturada en el sistema SICAEJ.
- Proporcionar los conocimientos sobre el manejo de los diferentes catálogos para que el crítico pueda fundamentar la elección de descripciones correctas, contenidas en el SICAEJ y validar la captura realizada en este sistema.

2. El crítico

2. El crítico

2.1 Función e importancia

El crítico es quien verifica la congruencia de la información y aplica los criterios para ubicar correctamente cada una de las respuestas, garantizando que los datos reúnan las condiciones de integridad necesarias a conservar durante su procesamiento.

Su función principal es validar la información, la suficiencia y calidad de los datos proporcionados por las fuentes informantes.

Esta función es de tal manera importante, que de ella depende en gran medida que la estadística generada sea oportuna y veraz, apegada a la realidad que se está analizando. De no ser así, se ocasiona una serie de problemas como los que se describen a continuación:

- Al omitir la crítica de los datos y su validación, las estadísticas judiciales carecen de credibilidad en su origen
- La fluidez con que toda unidad generadora de estadísticas requiere laborar, es seriamente afectada cuando se omite alguno de los datos a explotar, ya que provoca la interrupción en el proceso de captura.
- Dicha interrupción puede no ser subsanada en forma inmediata y pospone la captura en tanto se aclaran dudas con la fuente informante
- Puede ser frustrada la oportunidad de la información, si el proceso de crítica, foliación y validación de la información capturada es lento. Incluso, la realización de investigaciones sobre la cifra legal de la delincuencia, que de manera continua efectúan diversas instituciones públicas, privadas y sociales, para la toma de decisiones puede verse afectada
- Los datos asentados y corregidos sin apego a los criterios establecidos, distorsionan la información y por ende infringen las disposiciones establecidas por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se genera información totalmente desarticulada de la realidad que, al ser utilizada en programas de prevención o sanción de la delincuencia, conlleva a su falta de aplicación y el consecuente desperdicio de recursos utilizados
- Los datos básicos con error de transcripción por la fuente informante que permanecen incongruentes por ausencia de crítica, durante los procesos de captura y explotación serán cancelados, generando subregistro con respecto a los casos reportados por el informante.

2.2 Características

Un buen crítico requiere desarrollar las siguientes características:

- Ser ordenado en el desempeño de sus funciones
- Adaptación para realizar actividades propias del análisis documental que son habitualmente de naturaleza sedentaria
- Capacidad de concentración y análisis

- Agudeza y agilidad visual
- Claridad en la escritura, al completar o corregir datos
- Ser responsable y tener iniciativa para resolver adecuadamente los problemas y optimizar recursos
- Anotar los errores de llenado de cuadernillos, que con frecuencia cometa el informante, para comentarlos con el supervisor y corregirlos en su origen
- Desarrollar actividades facilitadoras de la captura de la información en el sistema SICAEJ.

2.3 Actividades

En términos generales, las actividades del crítico consisten en:

- Revisar el registro de los cuadernillos recibidos, criticar los datos originales, validarlos, foliar y lotificar cuadernillos
- Requisar los formatos de actualización del registro y del tratamiento, turnar la paquetería criticada a supervisión y validar la información capturada.

Estas actividades se realizan en oficina y, dependiendo de los recursos y sistemas de trabajo disponibles, pueden ser efectuados por un grupo de especialistas, bajo la supervisión de una persona capacitada en la materia, facultada para hacer aclaraciones con el informante y responsable de dar seguimiento al tratamiento de la información, en el desarrollo de las actividades antes enunciadas.

3. Las estadísticas judiciales en materia penal

3. Las estadísticas judiciales en materia penal

3.1 Definición y utilidad

Las estadísticas judiciales en materia penal generan información que caracteriza a la población procesada, sentenciada y delitos registrados en la primera instancia de la administración de justicia.

Estas estadísticas judiciales como parte de las estadísticas continuas que observan aspectos demográficos y socioeconómicos de la población en México, contribuyen a identificar los factores básicos que conforman un determinado nivel de desarrollo. Particularmente, los aspectos judiciales identificados a través de la estadística permanente, reflejan el volumen, la estructura y la dinámica con la que se observan personas involucradas con la comisión de delitos, registradas en la primera instancia de la impartición de justicia penal.

Las estadísticas judiciales proporcionan información sobre la ubicación geográfica de los eventos observados, características sociodemográficas básicas y aspectos circunstanciales de los delitos registrados al momento de definir la situación jurídico penal del procesado o sentenciado. Permitiendo así conocer, tratar y prevenir la comisión de los ilícitos. Por su referencia geográfica y temporal posibilitan la correlación de los eventos delictivos registrados con distintos eventos sociodemográficos, económicos, culturales.

En virtud de su utilidad, las estadísticas judiciales son requeridas en forma permanente por parte de diversos gobiernos locales, centros de investigación universitaria nacional y extranjeros y sus alumnos, asociaciones civiles, el Instituto Federal Electoral, Secretaría de Seguridad Pública, la Organización de las Naciones Unidas, Organismos no gubernamentales y público en general que desea ampliar continuamente su cultura estadística.

Esta demanda permanente ilustra la importancia de que su producción sea realizada con mayores niveles de calidad y oportunidad por parte del Instituto, a quien le ha sido conferida la facultad de elaborar estadísticas nacionales, regionales, sectoriales y que en el ámbito particular de las judiciales, dispone de información sociodemográfica nacional comparable entre las entidades federativas.

En la práctica las estadísticas judiciales están clasificadas según los fueros: federal y común y la población procesada y sentenciada que al interior de ellos queda registrada. Estas estadísticas requieren ser claramente identificadas durante cada una de las etapas de tratamiento manual y de explotación de los datos; por lo que a continuación se presenta una breve descripción del Procedimiento Penal Mexicano y de los conceptos jurídico penales básicos conducentes.

3.1.1. Conceptos jurídico penales básicos

Procedimiento penal en general

El procedimiento penal es un conjunto de actividades reglamentadas que tienen por objeto determinar qué hechos pueden ser calificados como delito para, en su caso, aplicar la sanción correspondiente. El conjunto de actividades desarrolladas dentro del procedimiento penal, tiene una estructura lógica basada en lo siguiente:

1. **AVERIGUACIÓN PREVIA.-** En ésta etapa el Agente del Ministerio Público recibe querellas o denuncias, de las cuales se determinará el inicio o no de la Averiguación Previa.

Denuncia.- Noticia que se le da al Ministerio Público por la comisión de un delito que se persigue de oficio. Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio está obligada a denunciar ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier autoridad o agente de la policía.

Querrela.- Es la requerida para la persecución de determinados delitos que sólo pueden ser perseguidos por Ministerio Público a petición de parte. El querellante podrá desistirse de la querrela en cualquier periodo del procedimiento hasta antes que cause ejecutoria la sentencia.

Posteriormente practicará diligencias necesarias que le permitan estar en aptitud de ejercitar la acción penal como son el de investigar los hechos a través de la declaración de los testigos, inspecciones en el lugar de los hechos, dictámenes periciales, etc.; en las cuales debe estar integrado el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

Diligencias.- Son las actividades que realiza el Ministerio Público tendientes a comprobar la presunta responsabilidad del sujeto.

Acción penal.- El único que puede ejercitar la acción penal es el Ministerio Público y es el poder jurídico que se le da para provocar una actividad jurisdiccional con el objeto de obtener una sentencia condenatoria con respecto de un sujeto que ha cometido un delito.

En el caso de que estime que existen elementos que sean constitutivos de delito así como la probable responsabilidad de determinada persona, ejercitará la acción penal ante un juez competente. De no ser así, el Ministerio Público archivará las diligencias en tanto desaparece la dificultad que impidió llevarse a cabo.

Al quedar plenamente precisados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado se procederá a la consignación de la averiguación previa con o sin detenido ante juez competente. Cuando el Ministerio Público inicia la averiguación previa con detenido el término para consignarla es de 48 horas, pero este se puede duplicar cuando el delito este relacionado con la delincuencia organizada. Cuando no se encuentre detenido el inculpado en virtud de que no se le sorprendió en flagrancia o bien en la etapa de averiguación previa obtuvo su libertad bajo caución el Ministerio Público consignará sin detenido, solicitando al juez que se gire la orden de aprehensión.

2. AVERIGUACIÓN PROCESAL.- Comprende 2 periodos

a) Preinstrucción.- Este inicia con el Auto de radicación y termina con el Auto de formal prisión o con el Auto de sujeción a proceso. Cuando se consigna sin detenido, el juez ordenará o negará la aprehensión, reaprehensión o comparecencia solicitado por el Ministerio Público dentro de los 10 días contados a partir de que se haya radicado el asunto. Si se dicta orden de aprehensión inmediatamente se remite ésta al Procurador de Justicia del Estado a efecto de que se comisione a elementos de la Policía Ministerial para que aprehendan y detengan al procesado.

A partir de que es puesto a disposición del juez inicia el Término Constitucional de 72 horas para que resuelva su situación jurídica y dentro de éste se le tomará su declaración preparatoria.

Si se consigna con detenido el juez de inmediato a través de su personal le indica al detenido que día y a que hora se le tomará su declaración preparatoria, esto dentro de un término de 48 horas contadas a partir del momento en que fue puesto a disposición. En la declaración preparatoria el inculpado puede nombrar defensor si no lo ha hecho. Posteriormente que se le toma su declaración, el juez esta obligado a resolver su situación jurídica dentro de un plazo de 72 horas posteriores a que fue puesto a su disposición, término que se puede duplicar a petición de éste.

Una vez reunida la declaración preparatoria con las conclusiones del Ministerio Público, el juez dentro de las 72 horas deberá evaluar si se comprueba la existencia del delito y la responsabilidad de una persona, a efecto de determinar su situación jurídica, con los diferentes autos según sea el caso:

Auto de formal prisión.- Cuando se comprueba la comisión de un delito, la responsabilidad de un sujeto, el delito merece pena corporal y hay detenido, se justifica la prisión preventiva mediante el dictado de este Auto; en cambio ante la misma situación, pero sin detenido se solicita orden de aprehensión y una vez detenido se le dicta el auto en cuestión.

Auto de sujeción a proceso.- Al comprobar la comisión de un delito y la responsabilidad de un sujeto, cuando el delito no merece pena corporal y hay detenido, se pone en libertad de la prisión preventiva, para someterse a proceso; pero si el inculpado no se encuentra detenido, procede la sujeción a proceso.

Auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley.- Toda vez que no se comprueba la comisión de un delito y/o no se comprueba la responsabilidad de un sujeto, se establece libertad con las reservas de ley manifestando la posibilidad de que el Ministerio Público aporte nuevos elementos. Este caso deberá iniciarse nuevamente desde el primer periodo del procedimiento penal y se aplica en forma independiente al hecho de que el inculpado esté detenido o no.

Auto de no sujeción a proceso.- Se dicta si dentro del término legal no se reúnen las pruebas necesarias para dictar el Auto de sujeción a proceso, sin perjuicio de que por pruebas posteriores se proceda nuevamente contra el mismo inculpado.

Reclusión provisional en departamento especial.- Medida de seguridad que se impone cuando previamente examinado por peritos médicos establecen que existe motivo fundado y se ordena de manera provisional la reclusión del inculpado en manicomio o departamento especial.

Libertad absoluta.- Resolución del juzgador que también puede dictar un Auto de libertad absoluta, cuando estime que ha quedado plenamente demostrado algún elemento negativo del delito.

Término Constitucional.- Se refiere a la determinación de la situación jurídica del inculpado que por precepto constitucional debe ser realizado al término de 72 horas (como máximo) a partir del auto de radicación. En el caso de que el juez dentro de éste término no defina la situación del procesado responsable, éste quedará en libertad con las reservas de ley.

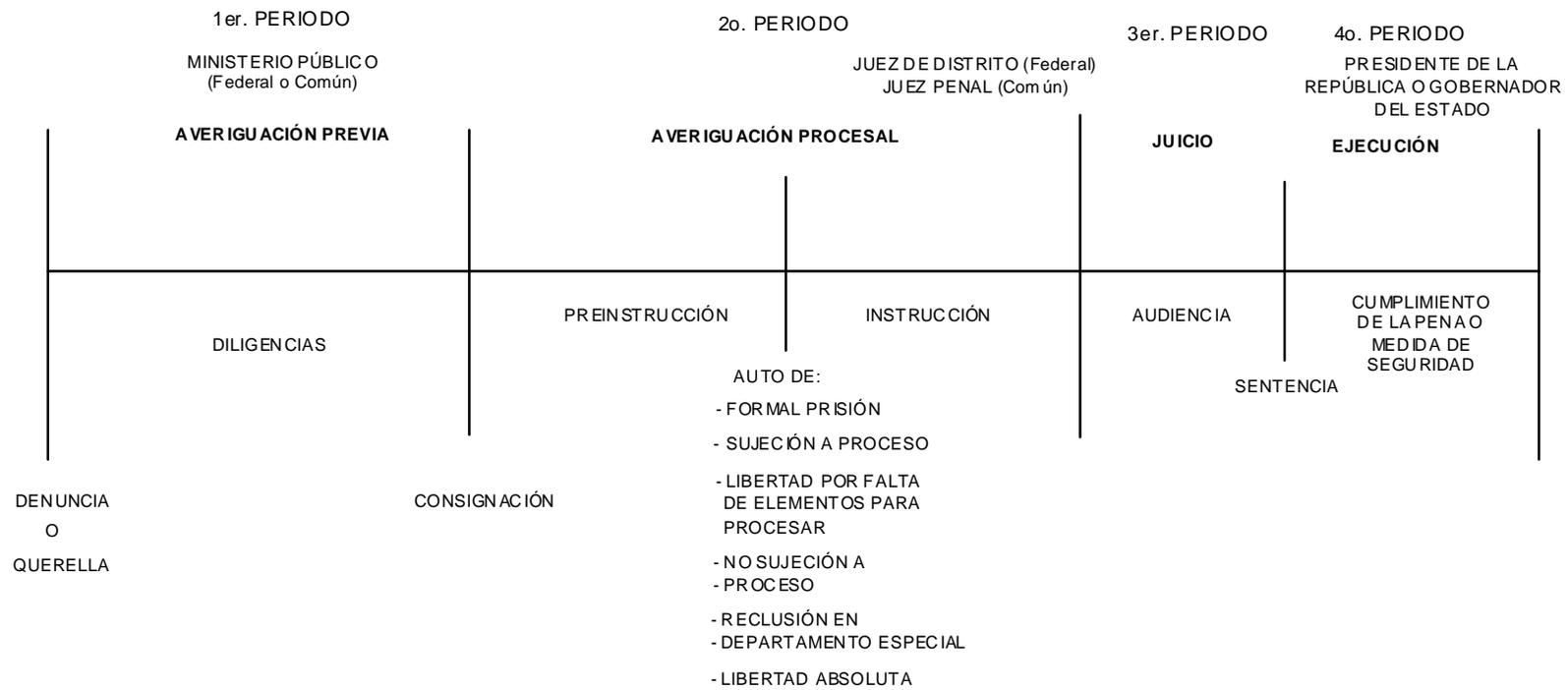
b) Instrucción.- Comienza con el Auto de formal prisión o Auto de sujeción a proceso y concluye con el Auto que declara cerrada la instrucción. En este periodo el juez deberá admitir, preparar y desahogar las pruebas que las partes ofrezcan en relación con los hechos motivo del procedimiento y en especial para acreditar la culpabilidad o inculpabilidad del procesado. La instrucción deberá terminarse en el menor tiempo posible, cuando se trate de delitos que exceden de 2 años de prisión se terminará en 10 meses, cuando no exceda de 2 años la instrucción se terminará en 3 meses. Estos términos se contarán a partir de la fecha del auto de formal prisión. Faltando un mes para que se cumplan dichos términos y no existiendo pruebas que desahogar se dará vista a las partes para que dentro de los 5 días siguientes manifiesten si tienen más pruebas que ofrecer, si las ofrecen dentro del término se admitirán y se desahogarán, una vez desahogadas se dictará Auto que declara cerrada la instrucción, una vez que se dicte este Auto no se admitirán más pruebas.

3. JUICIO.- Empieza desde el Auto que declara cerrada la instrucción hasta la sentencia ejecutoria. En el mismo Auto el juez va a fijar fecha para la audiencia pero previamente el Ministerio Público y la defensa aportarán sus conclusiones. En la audiencia que deberá celebrarse para dictar sentencia dentro de los 5 días siguientes a la formulación de conclusiones, podrá interrogarse al acusado sobre los hechos materia del juicio así como podrán repetir cualquier diligencia de prueba que se hubiera practicado durante la instrucción. Posteriormente el juez tomando en cuenta todas las constancias que existen en el proceso penal dicta la sentencia definitiva, misma que puede ser condenatoria (cuando se impone una sanción) o absolutoria (cuando determina que no está acreditado el delito o la responsabilidad penal). Si no se encuentran de acuerdo el sentenciado o el Ministerio Público con la sentencia tendrán un término de 10 días para apelarla; si las partes no apelan causará ejecutoria.

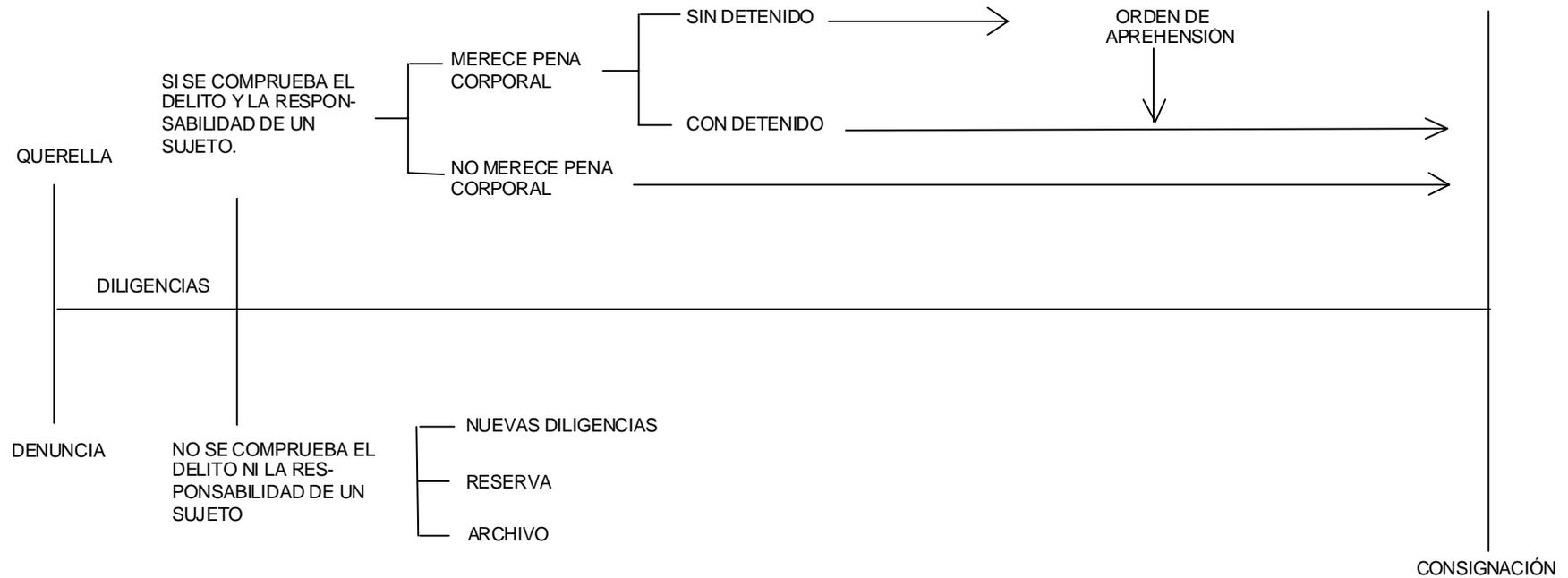
Cabe señalar que no todos los procesos concluyen en sentencias, puesto que a lo largo del mismo, pueden ocurrir los llamados desistimientos, como son: la muerte del procesado, incompetencias por minoría de edad comprobada el sobreseimiento o acto del órgano investigador Ministerio Público que manifiesta no continuar con el proceso (como si fuese un perdón) y el perdón del ofendido que es el acto por medio del cual un ofendido que previamente presentó su querrela, se desiste de la acusación.

4. EJECUCIÓN.- Desde que causa ejecutoria la sentencia hasta la extinción de las penas o medidas de seguridad.

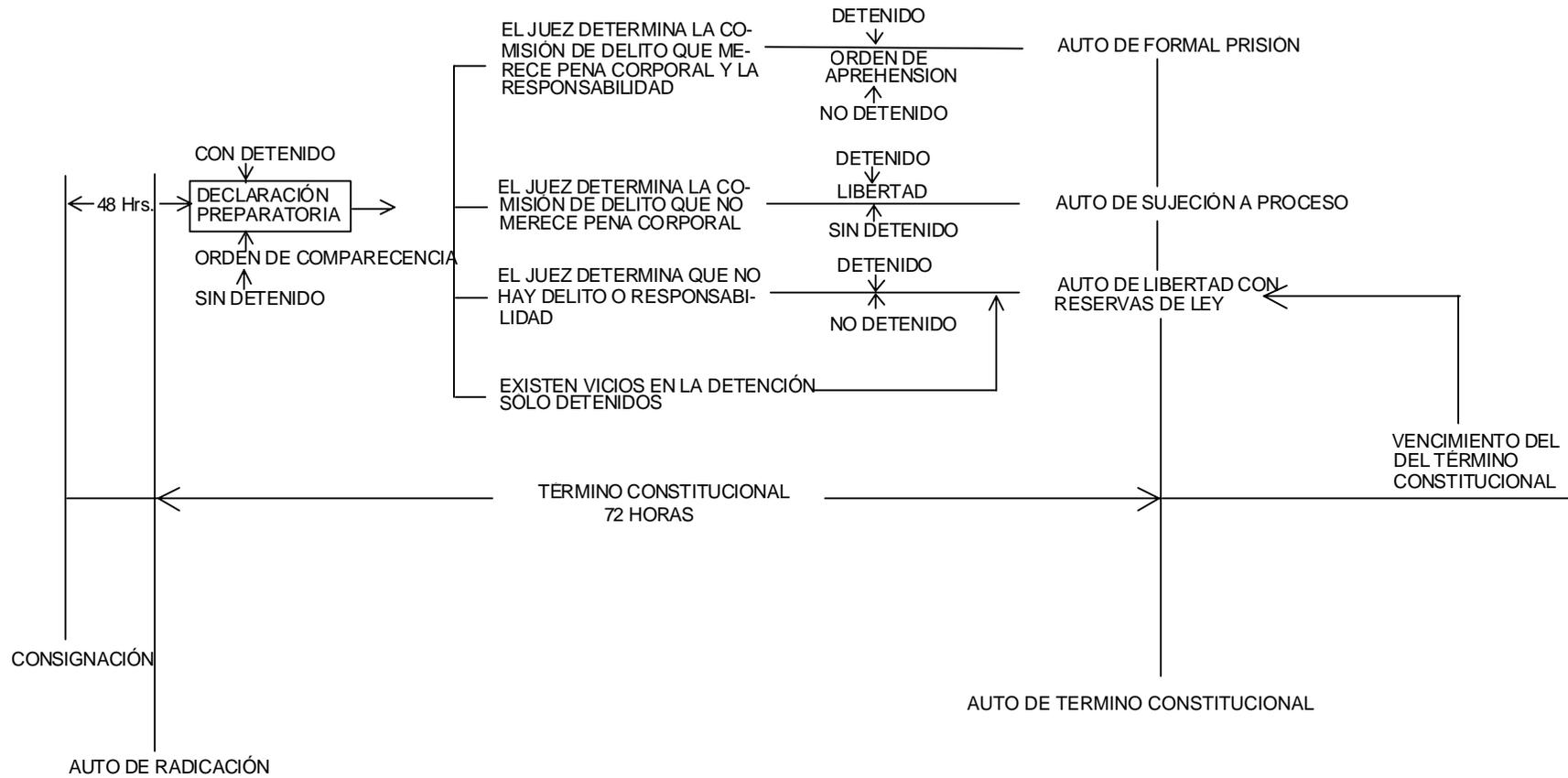
PROCEDIMIENTO PENAL



**1er. PERIODO
PREPARACION DE LA ACCION PENAL
(AVERIGUACION PREVIA)**



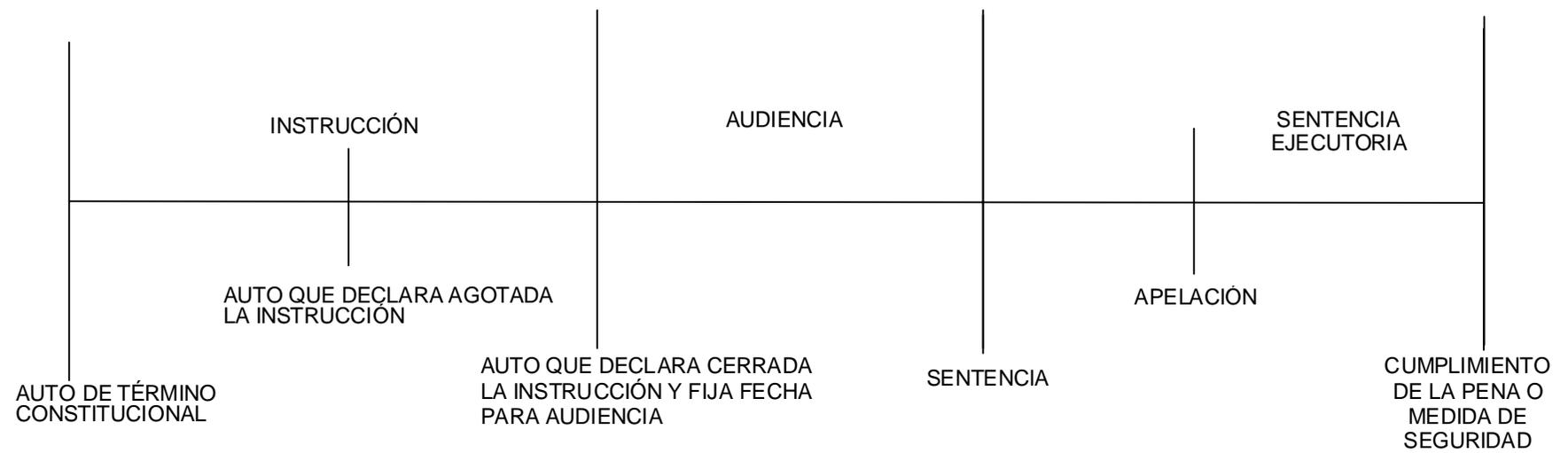
2o. PERIODO AVERIGUACIÓN PROCESAL



**2o. PERIODO
AVERIGUACIÓN PROCESAL**

**3er. PERIODO
JUICIO**

**4o. PERIODO
EJECUCIÓN**



3.1.2 Fundamento de su clasificación

El proceso penal antes descrito se desarrolla dentro de diversas instituciones adscritas al Poder Judicial, en cuya organización se refleja la atención de casos de acuerdo con los criterios que se identifican como jurisdicción y competencia; mismos que serán esbozados más adelante y que originan la clasificación de las estadísticas judiciales en los cuatro subsistemas indicados en el último párrafo del apartado 3.1 del presente manual.

a) *Jurisdicción y competencia*

La jurisdicción es el poder de dictar el derecho sobre otros, es posible identificarla como fuero y está clasificada de acuerdo a su carácter: federal, local y concurrente.

La primera corresponde al Poder Judicial de la Federación y surge de la concepción de la forma de gobierno federal, cuya división territorial conserva cierta autonomía y soberanía. En este contexto las leyes fundamentales señalan lo que se aplica en todo el ámbito nacional y con respecto a los ilícitos siguientes:

- 1.- Lo previsto en leyes federales o generales y tratados internacionales
- 2.- Los señalados en los artículos 2o. y 5o. del Código Penal
- 3.- Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos
- 4.- Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras
- 5.- Aquéllos en que la Federación sea sujeto pasivo
- 6.- Los cometidos por un funcionario o empleado federal en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas
- 7.- Los cometidos en contra de un funcionario o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas
- 8.- Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado
- 9.- Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque esté descentralizado o concesionado
- 10.- Todos aquéllos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación
- 11.- Los señalados en el artículo 389 del Código Penal Federal (fraude por un funcionario).

A diferencia de la anterior, la jurisdicción local o común corresponde a cada uno de los Estados, es decir, a los Poderes Judiciales Estatales y la del Distrito Federal. La jurisdicción concurrente permite intervenir en el asunto a las dos anteriores.

La competencia por su parte es la aptitud que tiene un juzgador para decir el derecho.

La diferencia entre jurisdicción y competencia es que la jurisdicción es un poder que se tiene para decir el derecho, pero al constituirse este poder se divide para su ejercicio, y cada división constituye una competencia.

Existen cinco clases de competencia de acuerdo con el turno, territorio, aspectos de una misma materia, instancias y cuantía.

b) Órganos jurisdiccionales según su fuero

Dentro del Sistema Penal Mexicano, a efecto de que un sentenciado tenga la posibilidad de hacer valer un derecho en caso de estar inconforme con su sentencia, se establecen diferentes etapas llamadas instancias no mayores de tres a fin de hacer valer su derecho antes de que su sentencia se constituya en verdad legal.

Así pues, la primera instancia está constituida por el proceso penal con su sentencia. La segunda instancia es cuando se apela (inconformidad) la sentencia, donde un tribunal superior revisa ésta.

La tercera y última instancia está constituida por el juicio de amparo y manifiesta una verdad legal absoluta.

Según el fuero a que pertenezca se identifican diferentes órganos jurisdiccionales en las diferentes instancias.

En la Jurisdicción Local, la primera instancia es ejercida por:

Juzgado penal: Competente para conocer, según turno (primero penal, segundo etc.) de los delitos contenidos en el código penal local

Mixto: Competente para conocer además de otras materias (civil, mercantil) la materia penal en su competencia territorial

Mixto menor: Competente para conocer otras materias además de la penal hasta ciertos delitos conforme la pena aplicable, según su competencia territorial.

De paz penal: Competente para conocer delitos de cierta cuantía en su pena, sólo en materia penal y según su competencia territorial

Mixto de paz: Competente para conocer además de otras materias, la penal, con una cuantía determinada en su pena según su competencia territorial

Juzgado de garantía y Tribunal de juicios orales.- Competentes para conocer de materia penal adversarial oral

La segunda instancia, compete a los Supremos Tribunales de justicia de las Entidades Federativas y la tercera instancia (Amparo) tiene verificativo en los Tribunales Colegiados de Circuito (competente según territorio).

En la Jurisdicción Federal, la primera instancia se realiza a través de los Juzgados de Distrito, competentes según territorio; la segunda, en los Tribunales Unitarios de Circuito competentes según territorio y en la tercera ejerce, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

c) Incidentes en los órganos jurisdiccionales por problemas de jurisdicción y competencia

Cuando un órgano requiera realizar actuaciones o diligencias, en un ámbito que no le corresponde por razones de jurisdicción o de competencia, recurre a mecanismos a fin de auxiliar su actuación y ellos son:

Exhortos: Solicitud de auxilio de un juzgado a otro de la misma categoría

Requisitoria: Solicitud de auxilio de un juez a otro (de uno de mayor, a otro de menor jerarquía).

Cuando un órgano jurisdiccional realiza actuaciones o diligencias, en un ámbito que no le corresponde, o en su caso llega a conocer situaciones que no le conciernen por razones de jurisdicción y competencia se realiza el acto de incompetencia, en el que se señala que no es apto para conocer del asunto.

3.2 Descripción de los cuadernillos

Las estadísticas judiciales son captadas en dos cuadernillos: la forma PEC-6-34 intitulada "Estadísticas de procesados", y la forma PEC-6-35 que corresponde a la "Estadística de sentenciados". En su interior se recopilan datos del fuero común y federal, según el juzgado que informa y están diseñados para registrar hasta cinco casos.

Los cuadernillos están integrados por cuatro apartados temáticos:

El primero es la carátula. Los formatos PEC-6-34 y PEC-6-35 tienen elementos semejantes como son: mes y año de registro de la información, denominación del juzgado, ubicación geográfica del juzgado por entidad federativa, municipio o delegación y localidad o colonia, clave, número de casos separados por sexo, algunas disposiciones de la Ley de Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, información general, instrucciones generales de llenado y autorización del informante con su nombre, firma y la certificación oficial de esta última. Adicionalmente el formato de procesados contiene "si es juzgado de garantía" y el de sentenciados " si es de juicio oral".

El segundo son los datos generales. Información sobre número de expediente, fecha en que rindió su declaración preparatoria, nombre. En el caso del formato de sentenciados se agrega la condición de reincidencia y grado de participación.

El tercer apartado contiene las características sociodemográficas, como son: sexo, edad en que rindió su declaración preparatoria, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, lugar de residencia habitual, estado conyugal/civil, condición de alfabetismo, nivel de instrucción, nacionalidad, lengua indígena, habla español y ocupación.

El cuarto, en ambos formatos se presentan las características que motivaron la consignación: número de delitos, primer delito consignado, calificación del delito, grado de consumación intencionalidad, estado psicofísico, lugar y fecha de ocurrencia y sobreseimiento. El formato de procesados de manera particular presenta además el fuero del delito, Auto de Término Constitucional dictado, y la fecha en que se dictó el Auto de Término Constitucional o sobreseimiento. En el caso de los sentenciados presenta el concurso del delito, clasificación del delito en orden al resultado, sanción impuesta, sentencia, causa de exclusión del delito, fecha en que se dictó la sentencia o Sobreseimiento.

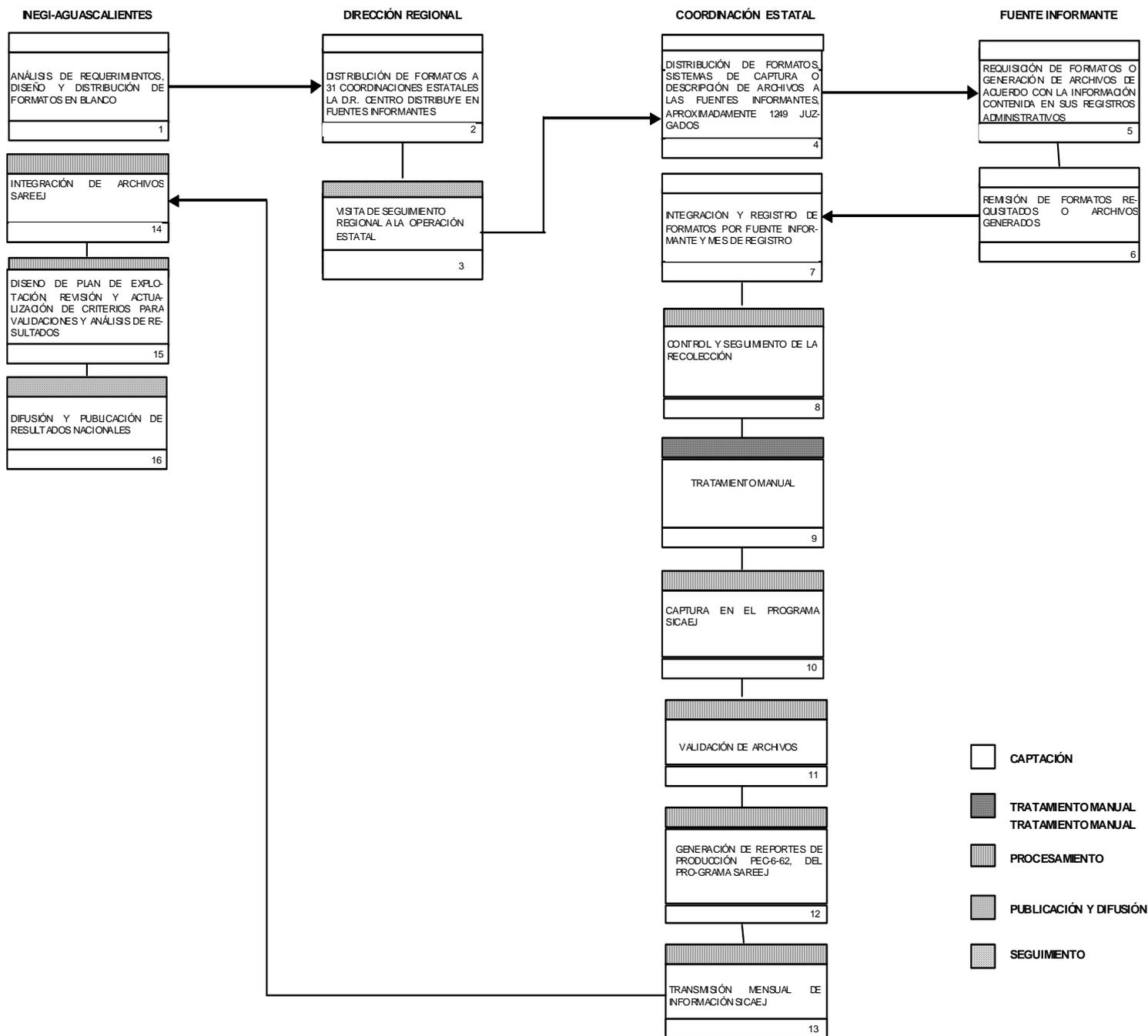
3.3 Organización y flujo de la información

La captación de las estadísticas judiciales inicia con la impresión de los cuadernillos antes descritos que realiza el INEGI y distribuye aproximadamente a mil doscientos cuarenta y nueve juzgados informantes, ubicados en el territorio nacional.

Una vez requisitados los cuadernillos son nuevamente recibidos en el Instituto por medio de sus coordinaciones estatales y direcciones regionales. En estas áreas, los cuadernillos son registrados, la información recibe el tratamiento manual que valida su congruencia y se captura, en el sistema SICAEJ.

La captura de información durante el año 2009 se realizará en el Sistema de Captura para las Estadísticas Judiciales aplicable en equipos PC identificado con las siglas SICAEJ. Una vez concluida la captura mensual de información, los archivos magnéticos se integrarán a nivel nacional.

ESTADÍSTICAS JUDICIALES



4. La crítica y validación

4. La crítica y validación

Las prácticas de mejora continua en el Instituto hacen patente el requerimiento institucional de integrar equipos de trabajo calificado en la crítica y validación de la información, que en el presente caso, refiere a las Estadísticas Judiciales en Materia Penal.

El personal que durante la crítica examine la integridad y congruencia de los datos contenidos en los cuadernillos estadísticos, en caso necesario consulte a la fuente informante para aclarar dudas y omisiones y corrija o complemente los textos y las respuestas precodificadas que se requieran capturar. En la validación, revise el registro de los cuadernillos, su actualización, lotifique dichos cuadernillos y valide la información capturada en apego a la siguiente reglamentación:

4.1 Normas generales

Analice la estructura de los cuadernillos conforme al presente manual y a cada uno de los catálogos

Durante la crítica, revise los datos sin alterar la información registrada en los cuadernillos, excepto: a) en el caso de que hubiera anotaciones en el espacio de observaciones, que modifique alguna(s) respuesta(s). Para estos casos transcriba; valide con rojo esta información y cancele con dos diagonales en azul la respuesta errónea. b) si la información estuviera incompleta o incongruente consulte con la fuente informante y corrija de igual forma

Tenga presente que en la medida en que se eleve la calidad de la crítica realizada se facilitará la captura de datos

Consulte siempre los catálogos para asignar la clave correcta, durante la captura en el sistema SICAEJ y durante la clavificación de archivos generados por informantes, que se realizan con el Sistema Administrador para la Recepción y Envío de las Estadísticas Judiciales (**SAREEJ**)

Si se equivoca al escribir una clave, cáncela trazando dos líneas diagonales con azul y anote a un lado la clave correcta con rojo, o en su defecto con un color contrastante

Una vez concluida la crítica, realice la foliación de los cuadernillos y túnelos al área de supervisión donde se confirmará la correcta crítica y se solicitará la actualización del registro de paquetería y la captura de datos

Corrobore la congruencia entre el número de casos registrados en SISEDES criticados y los capturados

Al concluir la validación mensual de los archivos SAREEJ solicite y revise para informar al Jefe de Departamento o a la Coordinación Estatal que proceda la liberación de archivos y su transmisión mensual a oficinas centrales durante los cinco primeros días del mes, sin importar si se ha capturado o no información

Finalmente anote en su libreta las omisiones e inconsistencias detectadas por el informante y coméntelas con él en visitas posteriores; esta labor tiene la finalidad de concientizar al informante sobre la importancia que requiere especificar correctamente los datos que se solicitan en el cuadernillo, especialmente en las variables como delito, entidad, municipio, localidad y ocupación.

4.2 Procedimientos

La crítica y validación de las estadísticas judiciales son actividades que forman parte del proceso de tratamiento de la información.

El orden recomendable para realizar estas actividades es:

- 1 Revisión del registro de los cuadernillos requisitados y los archivos enviados por la fuente informante
- 2 Captura datos de contenidos en el formato PEC-6-62 en el sistema SISEDES
- 3 Crítica de la información contenida en los cuadernillos para garantizar que ella se presente completa y congruente en los siguientes ámbitos:
- 4 Foliación de los paquetes y cuadernillos
- 5 Captura de los cuadernillos en el sistema SICAEJ
- 6 Revisión y Validación correspondiente de los reportes de producción
- 7 Procesa información capturada de cuadernillos y archivos en el sistema SAREEJ
- 8 Revisión y Validación correspondiente de los reportes de producción
- 9 Ingresar información liberada del SAREEJ (tanto de cuadernillos como de archivos) al SISEDES
- 10 Transmisión mensual de la información procesada en el sistema SAREEJ para su integración a nivel nacional
- 11 Cuando tenga que procesar algún archivo, empiece el tratamiento desde el punto 6

Cabe señalar que la normatividad para realizar estas actividades se presenta en los instructivos correspondientes y sólo a título de ejemplo para el procedimiento que se sigue al desempeñarlas, a continuación se ilustra su secuencia.

4.3 Instrumentos

Para realizar la crítica se necesitarán los siguientes materiales:

Cuadernillos a criticar

Lápices que marquen color rojo y azul

Sacapuntas y goma

Los instrumentos que permitirán al crítico fundamentar su labor son:

a) Para el proceso completo:

Manual para la crítica y la validación de las estadísticas judiciales.

Catálogos de códigos para la codificación de las diferentes variables

b) Para datos de identificación de la fuente informante:

Claves de juzgados que son asignadas por el sistema de información y seguimiento de las estadísticas demográficas y sociales (SISEDES).

c) Para variables geográficas:

Instrucciones para la crítica de las variables geográficas (Apartado 5.7 del presente manual)

Catálogo de Integración General de Localidades

d) Para la variable delito:

Instrucciones para la crítica de la variable delito, características del (de los) delitos que motivaron la consignación y estado psicofísico (Apartado 5.8 del presente manual)

Catálogo de delitos.CMD

Código Penal Federal y de la entidad federativa que se trabaja

Sistema de consulta CMD

e) Para la variable ocupación:

Instrucciones para la crítica de la variable ocupación (Apartado 5.7 del presente manual)

Clasificación Mexicana de Ocupaciones.

f) Para la variable de lengua:

Catálogo de lenguas indígenas

g) Para la variable nacionalidad:

Catálogo de nacionalidad extranjera

Catálogo de Multinacionalidad



RECEPCIÓN DE CUADERNILLOS Y **ARCHIVOS** Y REGISTRA EN SISEDES



CRÍTICA, VALIDACIÓN Y LOTIFICACIÓN DE CUADERNILLOS



CAPTURA DE CUADERNILLOS EN EL SISTEMA **SICAEJ**



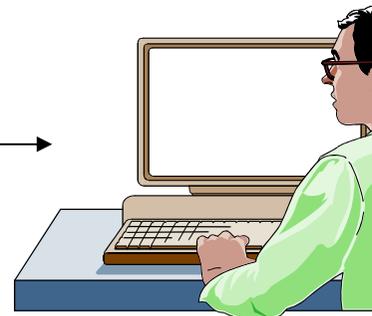
REVISY VALIDA REPORTES DE **SICAEJ**



PROCESA INFORMACIÓN EN **SAREEJ**



REVISY VALIDA REPORTES DE **SAREEJ**



INGRESA INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN **SISEDES**



TRANSMITE A OFICINAS CENTRALES PARA INTEGRAR EL ARCHIVO NACIONAL

5. Reglas específicas para la crítica y validación

5. REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA CRÍTICA Y VALIDACIÓN

5.1 Recepción de la carga de trabajo y secuencia de actividades a realizar

Revise que cada uno de los paquetes recibidos presente en primer término, su correspondiente nota de remisión de formatos estadísticos que envía cada fuente informante, (PEC-6-62) debidamente requisitada

Verifique que el número de cuadernillos y casos contenidos por sexo, sea igual al señalado en la nota de remisión. En caso de detectar inconsistencias; es necesario hacer la corrección tanto en la nota de remisión como en el registro previo de la información en SISEDES

Revise que el juzgado que reporta la información sea el mismo en cada uno de los cuadernillos, nota de remisión correspondiente, y sello del juzgado. En caso de detectar alguna inconsistencia haga la aclaración de acuerdo con el criterio anterior

Efectúe la crítica de cada variable, en la forma en que se describe a partir del apartado 5.2 del presente manual

Una vez concluida la crítica, apunte el nombre de la persona que realizó esta actividad y la fecha en que lo hizo, para ello utilice el reverso de la forma PEC-6-62. En caso de requerir actualizaciones de los datos registrados en dicha forma, requisiere el formato PEC-6-66, después de foliar y lotificar la paquetería

Remita los cuadernillos criticados al área de supervisión, para que posteriormente sean enviados a captura

Realice la captura de la información, como se señala en el Manual del Usuario del Sistema de captura de las Estadísticas judiciales (SICAEJ).

5.2 Crítica general de la información

La crítica de la información comienza a partir del análisis general de los datos que contiene cada cuadernillo, es decir, una verificación de la congruencia que debe existir entre los datos. Si éstos son incompletos o incongruentes es indispensable consultar al informante para evitar el detrimento de la calidad de la información.

A continuación se analizan las relaciones y la congruencia básica de los datos principales:

PRIMERA RELACIÓN: Establece correspondencia entre los datos de la denominación y ubicación del JUZGADO, FUERO y SELLO del mismo.

La denominación y el FUERO del juzgado aparecen en la carátula de los cuadernillos PEC-6-34 y PEC-6-35, corresponden al número 3; el sello antes citado se localiza en la parte inferior e intermedia de la carátula.

Ejemplo:

DATOS DEL JUZGADO		CLAVE DEL JUZGADO										
1. PROCESADOS REGISTRADOS DURANTE EL MES DE: <u>Enero</u> DE 200 <u>9</u>		0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	6
(Registre el caso en el mes en que se dictó el Auto de Término Constitucional correspondiente)												
3. EN EL JUZGADO <u>Primero Penal</u> (Si es Juzgado de Garantía marque con "X") <input type="checkbox"/>												
4. UBICADO EN: ENTIDAD FEDERATIVA <u>Aguascalientes</u> MUNICIPIO O DELEGACIÓN <u>Aguascalientes</u> LOCALIDAD O COLONIA _____		5. CASOS EN ESTE CUADERNILLO										
		5	4									1
		TOTAL	HOMBRES									MUJERES

AUTORIZACIÓN DEL INFORMANTE																	
<p style="text-align: center; margin: 0;">INFORMANTE</p> <p style="margin: 5px 0;"><u>Juan Carlos Ramírez Velazquez</u></p> <hr style="width: 25%; margin: 5px 0;"/> <p style="font-size: small; margin: 0;">Nombre y firma del juez o de la persona autorizada para suministrar los datos</p>	<p style="text-align: center; margin: 0;">FECHA DE RENDICIÓN DE LOS DATOS</p> <table style="margin: 5px auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">3</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">1</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">1</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">2</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">9</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; font-size: small;">DÍA</td> <td colspan="2" style="text-align: center; font-size: small;">MES</td> <td colspan="4" style="text-align: center; font-size: small;">AÑO</td> </tr> </table> <p style="text-align: center; margin: 5px 0;">SELLO DEL JUZGADO</p>	3	1	0	1	2	0	0	9	DÍA		MES		AÑO			
3	1	0	1	2	0	0	9										
DÍA		MES		AÑO													

- a) El nombre del JUZGADO (número 3) deberá coincidir con lo indicado en el sello del juzgado.
- b) La denominación del JUZGADO (número 3) 1o 9o. etc. Penal, 1o etc. Mixto, Mixto Menor, de Paz Penal, Mixto de Paz, de Defensa Social y de lo criminal, deberá ser congruente al fuero del juzgado común 1, y los juzgados de denominación 1o..... etc. de Distrito, deberá ser congruente al fuero del juzgado federal 2. La que será identificable a la vez en el espacio "clave del Juzgado" en donde los dos primeros recuadros aparecen ya marcados, el tercero y cuarto hacen referencia a la entidad federativa que se trate, los siguientes tres pertenecen al municipio correspondiente, y los cuatro últimos hacen referencia a la clave asignada por el SISEDES al juzgado en cuestión.
- c) La ubicación geográfica (número 4) del juzgado deberá ser congruente con su clave y con la referencia que hace el sello del mismo.

Para los casos de incongruencia, favor de remitirse al formato PEC-6-62 que encabeza cada paquete, corríjalo y requisiite la forma PEC-6-66.

SEGUNDA RELACIÓN: Homogeneiza los datos de la fuente informante, DELITO CONSIGNADO y FUERO al que corresponde el delito para la estadísticas de procesados; identificados estos en los rubros 3.2 y 3.3

- a) Para los casos de procesados provenientes de juzgados del fuero común, el fuero del delito marcado en el cuadernillo debe coincidir, excepto tratándose de delitos atendidos en auxilio al fuero federal.
- b) En el cuadernillo PEC-6-34, que contenga datos registrados en juzgados del fuero federal deberán coincidir el fuero del delito que se reporta. Para casos contrarios a lo anterior, se procederá a corregir las diferencias, previa consulta con la fuente informante.

TERCERA RELACIÓN: Establece congruencia entre el número de CASOS que contiene cada cuadernillo con el número señalado en la carátula del mismo (número 5) y la identificación del sexo de las personas reportadas en dicho cuadernillo.

Para casos distintos a lo anterior, se debe corregir la nota de remisión PEC-6-62, la cantidad anotada en la carátula, de acuerdo a los casos contenidos en los cuadernillos, así como el registro respectivo (PEC-6-66).

CUARTA RELACIÓN.- Señala la correspondencia entre el NOMBRE DEL PROCESADO o SENTENCIADO, el NÚMERO DEL EXPEDIENTE y DELITO CONSIGNADO, para identificar posible duplicidad de la información.

La fuente informante asigna un número de expediente a cada caso transcrito en los cuadernillos, que le sirve de identificación.

Para el crítico este dato puede servir al detectar eventos duplicados. Una vez que el codificador ha reconocido la repetición del número de expediente, deberá verificar el resto de la información. Si esta última es igual en todas las variables cancele los casos repetidos, modifique el número de casos en la portada del cuadernillo, en la PEC-6-62 y en el registro correspondiente.

Sin embargo, existen casos en los que es aceptable la repetición de números de expediente, porque corresponden a distintas personas involucradas en un mismo proceso, ya que tanto el nombre y la edad son diferentes en ambos casos y el delito es igual, por lo que se presume que fue cometido en pandilla, o bien puede tratarse de un delito cometido en agravio de distintas víctimas.

1. DATOS GENERALES DEL PROCESADO																				
1.1 NÚMERO DE EXPEDIENTE	_001197																			
1.2 FECHA EN QUE RENDIÓ SU DECLARACIÓN PREPARATORIA	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="margin-right: 10px;">Anote con número</div> <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">DÍA</td> <td style="font-size: 8px;">MES</td> <td colspan="2" style="font-size: 8px;">AÑO</td> <td colspan="6"></td> </tr> </table> </div>										DÍA	MES	AÑO							
DÍA	MES	AÑO																		
1.3 NOMBRE DEL (DE LA) PROCESADO (A):	Carlos Muñoz López																			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO																			
NOMBRE(S)	ALIAS																			
2.5 LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">Aguascalientes</td> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">Aguascalientes</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px; text-align: center;">ENTIDAD FEDERATIVA</td> <td style="font-size: 8px; text-align: center;">MUNICIPIO O DELEGACIÓN</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">Los Pocitos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px; text-align: center;">LOCALIDAD O COLONIA</td> <td></td> </tr> </table>	Aguascalientes	Aguascalientes	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Los Pocitos		LOCALIDAD O COLONIA												
Aguascalientes	Aguascalientes																			
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O DELEGACIÓN																			
Los Pocitos																				
LOCALIDAD O COLONIA																				
2.2 EDAD EN QUE RENDIÓ SU DECLARACIÓN PREPARATORIA	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="margin-right: 10px;">Anote con número</div> <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;">4</td> <td style="width: 20px; height: 20px;">8</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="font-size: 8px;">ANOS CUMPLIDOS</td> </tr> </table> </div>	4	8	ANOS CUMPLIDOS																
4	8																			
ANOS CUMPLIDOS																				

- a) El juzgado que informa dictó el AUTO procedente y después de esto se declaró incompetente, la crítica deberá continuarse; si por el contrario no se ha dictado Auto, el caso se cancela.
- b) Si el juzgado que informa, indica que recibió el caso por incompetencia de otro juzgado, el caso recibe tratamiento completo.
- c) Si el juzgado que está informando, anuncia en el espacio de OBSERVACIONES que remitió el asunto al Tribunal para Adolescentes, se cancelará el caso.

SÉPTIMA RELACIÓN: Orienta la aceptación o cancelación de casos con respecto a la identificación del DELITO.

Debido a que el delito constituye el elemento que fundamenta la observación de la estadística judicial, su identificación es indispensable. Además, debido a que el juzgado radica sus casos a resolver conociendo el delito consignado, no es aceptable su omisión.

Por lo anterior y ante aquellos casos que no señale a que delito está referida la información, se recomienda reportar al supervisor para recuperar el dato y sólo en caso de que esta recuperación no sea factible, se procederá a cancelar el caso y a corregir: el número total de casos señalado en la carátula del cuadernillo, en la forma PEC-6-62 especificando la cancelación al reverso de esta última y requisitando la forma PEC-6-66.

OCTAVA RELACIÓN: Identifica las condiciones físicas elementales que debe satisfacer la presentación de los datos y que de no ser cumplidos originan la transcripción de información.

Los datos estadísticos judiciales registrados en 2009, requieren ser recopilados en los cuadernillos PEC-6-34 y PEC-6-35, MODELO 2009 y con las especificaciones en ellos contenidas, para facilitar su explotación a través de los programas de procesamiento electrónico previamente diseñados. Por ello, es necesario transcribir la información, cuando:

La información se recopila en formatos distintos a los PEC-6-34 y PEC-6-35, modelo 2009 y anteriores

El cuadernillo requisitado está roto o deteriorado

La información registrada como un solo caso, corresponde a distintos procesados o sentenciados.

Cuando un cuadernillo se encuentre engrapado a otros para registrar más de cinco casos.

En los casos antes citados, la transcripción se realiza con la finalidad de recuperar la mayor cantidad posible de información, pero si esto último no es posible, se considera como datos indispensables: la identificación del JUZGADO que informa, MES de registro y el DELITO, así como su Auto, sentencia o sobreseimiento consignado y sus características, lo demás puede ser considerado como dato "no especificado" y en el espacio de OBSERVACIONES deberá anotar la leyenda "transcrito en el área de crítica".

NOVENA RELACIÓN: Orienta sobre la crítica de los exhortos.

Exhortos solicitados. Un juzgado solicita a otro de su misma jerarquía lo auxilie para que practique alguna diligencia. En este tipo de exhorto sí se critica el caso, dado que el juzgado que informa es quien ha solicitado un exhorto a otro juzgado.

Exhorto recibido. Un juzgado atiende la solicitud de otro para atender una diligencia a nombre de aquél. En este tipo de exhorto no se crítica el caso para evitar duplicidad; el caso deberá ser cancelado. Adicionalmente corrija de acuerdo como se indica en el segundo párrafo de la séptima relación.

La cancelación

Se realizará únicamente después de consultar al informante y verificar la irrecuperabilidad de los datos omitidos en el cuadernillo. Se recomienda efectuarla con lápiz que marque color azul, trazando para ello dos diagonales en la variable a cancelar, y cuando se trate de todo un caso, se deberán trazar abarcando las dos páginas según corresponda, entre el primer y quinto caso, haga las correcciones en la forma PEC-6-62 y requisiere la forma PEC-6-66. Adicionalmente anote en el espacio de OBSERVACIONES las causas que originaron la cancelación

5.3 Validación de la fecha de registro

Esta es la primera variable que aparece en la carátula, después de una casilla destinada para folio y constituye la fecha de referencia de la información y debe corresponder al mes en que se dictó el Auto o la sentencia.

Revise que la fecha esté anotada claramente y que corresponda al paquete que se va a trabajar, observando adicionalmente el mes y año registrados en la carátula de los demás cuadernillos que lo integran, así como en la Nota de Remisión o forma PEC-6-62 que encabeza cada paquete por fuente informante.

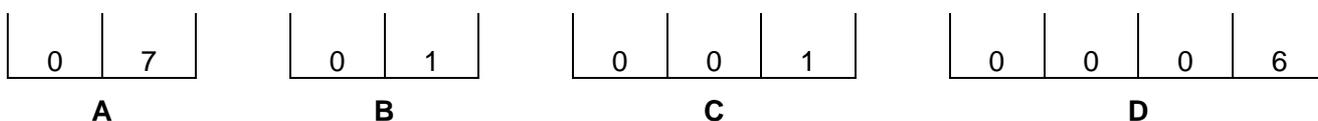
Ejemplo:

DATOS DEL JUZGADO		CLAVE DEL JUZGADO												
1. PROCESADOS REGISTRADOS														
DURANTE EL MES	enero	DE 200	9	0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	6
DE:	<small>(Registre el caso en el mes en que se dictó el Auto de Término Constitucional correspondiente)</small>		<small>(2)</small>											

5.4 Validación de la fuente informante

Se considera como fuente informante, el juzgado que proporciona los datos solicitados en el cuadernillo sobre los procesados y delincuentes sentenciados.

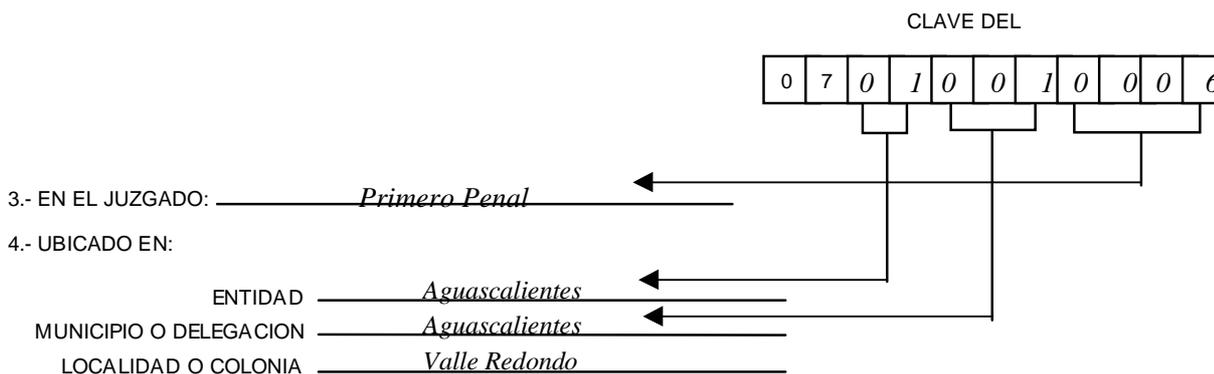
Para validar este rubro, deberá verificar que esté anotada la clave asignada por SISEDES, o anotarla, considerando las 11 casillas que contiene la clave única



Esta clave se integra de la siguiente manera:

- A) Representa la clave que identifica el subsistema estadístico judicial ya impreso en el cuadernillo.
- B) Representa la clave que identifica la entidad donde se ubica la fuente.
- C) Representa la clave que identifica el municipio donde se ubica la fuente.
- D) Representa un número consecutivo que asigna el sistema SISEDES a la fuente informante por tipo de estadística y fuero.

Ejemplo:



En el caso de que la denominación del juzgado no esté especificada, sea ilegible o se tenga duda sobre su denominación correcta, verifique en su catálogo ubicándolo de acuerdo a la entidad y municipio donde radica.

En el caso de que en el municipio hubiera varios juzgados y no se sabe a cuál de ellos pertenece la información, identifique el juzgado con la información del SELLO, que viene en la parte inferior e

intermedia de la carátula del cuadernillo y/o con el nombre y firma del juez o de la persona autorizada para suministrar los datos, la cual deberá comparar con otros casos del mismo mes y paquete para saber si corresponden a un mismo juzgado, o bien verifique que dicha información sea congruente con la forma PEC-6-62, que encabeza cada paquete.

Ejemplo:

<p>3. EN EL JUZGADO <u>Primero Penal</u> (Si es Juzgado de Garantía marque con "X") <input type="checkbox"/></p> <p>4. UBICADO EN: ENTIDAD <u>Aguascalientes</u> FEDERATIVA MUNICIPIO O <u>Aguascalientes</u> DELEGACIÓN LOCALIDAD O COLONIA <u>Valle Redondo</u></p>	<p>5. CASOS EN ESTE CUADERNILLO</p> <table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 33%; height: 30px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 33%; height: 30px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 33%; height: 30px;"></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>HOMBRES</td> <td>MUJERES</td> </tr> </table>				TOTAL	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	HOMBRES	MUJERES					

5.5 Fuero del juzgado

Durante la crítica de esta variable deberá tener cuidado que la información del cuadernillo referente al fuero del juzgado sea congruente con la forma PEC-6-62, verificando que para el fuero común los juzgados sean penales, de defensa social, de lo criminal, o mixtos de paz; y para el fuero federal sean juzgados de distrito.

Recuerde que debido a la incorporación de los juicios orales, en algunas entidades, para Procesados aparecerán los Juzgados de Garantía y en Sentenciados los Tribunales de juicio oral.

ESTADÍSTICA DE PROCESADOS

<p>DATOS DEL JUZGADO</p> <p>1. PROCESADOS REGISTRADOS DURANTE EL MES DE: <u>enero</u> DE 200 <u>9</u></p> <p style="font-size: small;">(Registre el caso en el mes en que se dictó el Auto de Término Constitucional correspondiente) (2)</p> <p>3. EN EL JUZGADO <u>Primero penal</u> (Si es Juzgado de Garantía marque con "X") <input type="checkbox"/></p> <p>4. UBICADO EN: ENTIDAD <u>Aguascalientes</u> FEDERATIVA MUNICIPIO O <u>Aguascalientes</u> DELEGACIÓN LOCALIDAD O COLONIA <u>Valle Redondo</u></p>	<p>CLAVE DEL JUZGADO</p> <table style="width: 100%; text-align: center; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;">7</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;">1</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;">1</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;">6</td> </tr> </table> <p>5. CASOS EN ESTE CUADERNILLO</p> <table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 33%; height: 30px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 33%; height: 30px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 33%; height: 30px;"></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>HOMBRES</td> <td>MUJERES</td> </tr> </table>	0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	6				TOTAL	HOMBRES	MUJERES
0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	6								
TOTAL	HOMBRES	MUJERES																

Cuando se trate de juicios orales la información del juzgado (apartado 3 de la carátula) aparecerá para procesados como, Juzgado de Garantía. En este caso, deberá estar cruzada la opción de la derecha como se marca en el ejemplo.

ESTADÍSTICA DE PROCESADOS

DATOS DEL JUZGADO		CLAVE DEL JUZGADO													
1. PROCESADOS REGISTRADOS															
DURANTE EL MES DE:	Enero	DE	9	0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	6	
	(Registre el caso en el mes en que se dictó el Auto de Término Constitucional correspondiente)		(2)												
3. EN EL JUZGADO	Juzgado de Garantía	(Si es Juzgado de Garantía marque con "X")													
		<input checked="" type="checkbox"/>													
4. UBICADO EN:	5. CASOS EN ESTE CUADERNILLO														
ENTIDAD	Aguascalientes														
FEDERATIVA		TOTAL			HOMBRES			MUJERES							
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Aguascalientes														
LOCALIDAD O COLONIA	Valle Redondo														

Para juicios orales en los sentenciados los juzgados se declararán como Tribunal de juicio y oral deberá estar marcado el recuadro que indica que se trata de un juicio oral.

ESTADÍSTICA DE SENTENCIADOS

DATOS DEL JUZGADO		CLAVE DEL JUZGADO													
1. SENTENCIADOS REGISTRADOS															
DURANTE EL MES DE:		DE		0	7										
	(Registre el caso en el mes en que se dictó el Auto de Término Constitucional correspondiente)		(2)												
3. EN EL JUZGADO	Tribunal de Juicio Oral	(si es juicio oral, marque con "X")													
		<input checked="" type="checkbox"/>													
4. UBICADO EN:	5. CASOS EN ESTE CUADERNILLO														
ENTIDAD															
FEDERATIVA		TOTAL			HOMBRES			MUJERES							
MUNICIPIO O DELEGACIÓN															
LOCALIDAD O COLONIA															

5.6 Casos en el cuadernillo

Se identificará que aparezca el total de casos correcto y congruente con lo indicado en la nota de remisión. El total no deberá ser mayor a 5 casos por cuadernillo. En caso de inconsistencia se deberá corregir el dato en el cuadernillo, en la PEC-6-62 y requisitar la PEC-6-66.

De igual manera se verificará la correspondencia de dicho total y su desagregación por sexo, con la información contenida en el cuadernillo correspondiente.

5.7 Crítica de los datos generales y de las características sociodemográficas del procesado o sentenciado

Los datos generales y las características sociodemográficas del procesado o sentenciado son conocidas a través de las siguientes variables:

- a) NÚMERO DE EXPEDIENTE del procesado (o sentenciado)
- b) FECHA EN QUE RINDIÓ SU DECLARACIÓN PREPARATORIA (incluye día, mes y año)
- c) NOMBRE DEL (DE LA) PROCESADO (A) O SENTENCIADO (incluye alias)
- d) CONDICIÓN DE REINCIDENCIA (sólo para sentenciados)
- e) GRADO DE PARTICIPACIÓN (sólo para sentenciados)
- f) SEXO
- g) EDAD EN QUE RINDIÓ SU DECLARACIÓN PREPARATORIA (en años cumplidos)
- h) LUGAR DE NACIMIENTO
- i) FECHA DE NACIMIENTO
- j) LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL
- k) ESTADO CONYUGAL/CIVIL
- l) CONDICIÓN DE ALFABETISMO
- m) NIVEL DE INSTRUCCIÓN
- n) NACIONALIDAD
- o) HABLA LENGUA INDÍGENA
- p) LENGUA INDÍGENA
- q) HABLA ESPAÑOL
- r) OCUPACIÓN

La crítica de estas variables consiste en verificar que la información anotada en cada recuadro sea congruente.

NÚMERO DE EXPEDIENTE del procesado (o sentenciado) Verifique que estén anotados en forma legible. Adicionalmente constate que el año referido en el Número de expediente sea menor o igual anterior a aquél en el que ocurrió el delito y al año en que se dictó el Auto de Término Constitucional o la Sentencia. En caso contrario consulte al informante y corrija.

En juzgados de garantía y Tribunales de juicio oral, verifique que se encuentre anotado el número de Causa Penal.

FECHA EN QUE RINDIÓ SU DECLARACIÓN PREPARATORIA (incluye día, mes y año) Revise que se encuentre el día, mes y año en los espacios correspondientes y en causa de ausencia de rendición de la Declaración Preparatoria y disponibilidad de los Datos Generales registrados durante Audiencia de Conciliación (procedimiento abreviado en Sistemas de Justicia Penal Adversarial) verifique que se encuentre la fecha de dicha audiencia.

NOMBRE DEL (DE LA) PROCESADO (A) O SENTENCIADO (incluye alias) Verifique que estén anotados en forma legible.

CONDICIÓN DE REINCIDENCIA (sólo para sentenciados) En esta variable revise que esté marcada sólo una de las dos casillas existentes.

GRADO DE PARTICIPACIÓN (sólo para sentenciados) Valide que se haya registrado sólo una opción.

SEXO: Verifique que sólo una casilla esté marcada. Cuando el espacio aparezca en blanco, la marca esté fuera del recuadro y con igual posibilidad de corresponder a ambos sexos, o bien estén marcados los dos sexos, recurra al espacio de observaciones para rescatar la información, si aún no la obtiene, verifique el nombre del procesado o sentenciado, y valide la información, excepto en los casos en los que el nombre se utilice tanto para hombres como para mujeres.

En caso distinto consulte la desagregación por sexo del total anotado por el informante en la carátula del cuadernillo. Verifique dicha desagregación con el contenido del cuadernillo y busque la posibilidad de derivar el dato. Si ésto no es posible, consulte al informante.

De no haber sido posible rescatar el dato, deje el espacio en blanco y remítase al área de observaciones, anote nombre de la variable seguido de la justificación de la ausencia de información.

2. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

2.1 SEXO

Marque con "X" sólo una casilla

1 Hombre

2 Mujer

EDAD EN QUE RINDIÓ SU DECLARACIÓN PREPARATORIA (en años cumplidos) Verifique que el dato esté anotado correctamente. En esta variable es necesario analizar la congruencia de acuerdo a la edad límite de responsabilidad penal respecto a la entidad en que se registró el caso, misma que está indicada, según el fuero a que corresponda.

Cuando detecte alguna inconsistencia con respecto a esta variable revise el espacio de OBSERVACIONES para identificar la posibilidad de que el caso haya sido turnado al Tribunal para Adolescentes, cuando esta situación sea afirmativa, cancele el caso y modifique el total, tanto en el cuadernillo, como en el formato PEC-6-62 y requisiere el formato PEC-6-66.

Cuando el dato reportado esté fuera del límite de la edad de responsabilidad penal y no se acompaña de ninguna observación aclaratoria, se cancela la edad indicada y se remite al espacio de

observaciones, escriba el nombre de la variable y justifique la ausencia de respuesta, lo mismo se anotará ante la ausencia de información.

Ejemplo:

2.2 EDAD EN QUE RINDIÓ SU DECLARACIÓN PREPARATORIA	Anote con número	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		ANOS CUMPLIDOS	

Bien especificada

2.2 EDAD EN QUE RINDIÓ SU DECLARACIÓN PREPARATORIA	Anote con número	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="8"/>
		ANOS CUMPLIDOS	

No aceptable por la edad indicada y sin nota aclaratoria en el espacio de observaciones

2.2 EDAD EN QUE RINDIÓ SU DECLARACIÓN PREPARATORIA	Anote con número	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="0"/>
		ANOS CUMPLIDOS	

LUGAR DE NACIMIENTO: : Verifique que estén anotados todos los datos de esta variable; el nombre correcto y completo de la entidad, municipio y localidad, respectivamente.

FECHA DE NACIMIENTO: Verifique que venga información.

LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL Verifique que estén anotados todos los datos de esta variable; el nombre correcto y completo de la entidad, municipio y localidad, respectivamente.

Ejemplo:

2.5 LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL	<u>Aguascalientes</u>	<u>Aguascalientes</u>
	<small>ENTIDAD FEDERATIVA</small>	<small>MUNICIPIO O DELEGACIÓN</small>
	<u>Ojocaliente</u>	
	<small>LOCALIDAD O COLONIA</small>	

Si se encuentra la información invertida, ya sea que en el espacio de ENTIDAD, aparezca el municipio y en el de éste la entidad; o bien, en LOCALIDAD se indique el municipio o la entidad y en éstos la localidad, haga la conversión correspondiente, cancelando lo que se encuentre invertido y escríbalo de manera correcta.

Ejemplo: Incorrecto

2.5 LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL	<u>Pabellón</u>	<u>Aguascalientes</u>
	<small>ENTIDAD FEDERATIVA</small>	<small>MUNICIPIO O DELEGACIÓN</small>
	<u>San Luis de las letras</u>	

En caso de que no venga anotado algún dato, proceda a revisar el apartado de OBSERVACIONES para ver si existe alguna información adicional al respecto, o bien investigue con la fuente informante el motivo de la omisión y trate de recuperarla.

Ejemplo: Incorrecto

2.5 LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL	_____	_____
	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O DELEGACIÓN

	LOCALIDAD O COLONIA	

Correcto

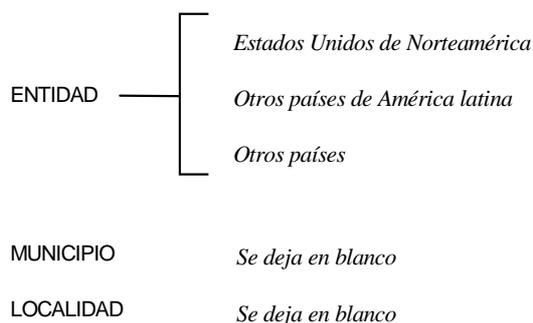
2.5 LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL	<u>Aguascalientes</u>	_____
	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O DELEGACIÓN
	<u>El Llano</u>	_____
	LOCALIDAD O COLONIA	

OBSERVACIONES:	<u>Dijo tener su domicilio en el Llano</u>
----------------	--

En caso de que no aparezca información en el apartado de OBSERVACIONES ni se pueda recuperar, se dejará el espacio en blanco.

En el supuesto de que el LUGAR DE RESIDENCIA fuese en el extranjero, se validará la congruencia de la manera siguiente:

Ejemplo:



ESTADO CONYUGAL/CIVIL

Revise que esté marcada una sola respuesta. Sólo en caso de ausencia de información y ésta no pueda ser rescatada con el informante justifique la ausencia en el área de observaciones escribiendo el nombre de la variable y el motivo de su omisión.

Cuando esté marcada más de una opción valide el estado civil como se sugiere a continuación:

- Soltero y unión libre (cancele soltero y valide unión libre)
- Soltero y viudo (cancele soltero y valide viudo)
- Casado y separado (cancele separado y valide casado)
- Soltero y casado, verifique la ocupación y edad de la persona. Si se trata de una persona menor de 20 años y sin ocupación remunerada, cancele casado y valide soltero, o bien si es mayor y con ocupación remunerada, cancele soltero y valide casado

2.6 ESTADO CONYUGAL/CIVIL

Marque con "X" sólo una casilla

1 Casado (a) 2 Unión libre 3 Divorciado (a) 4 Separado (a) 5 Viudo (a) 6 Soltero (a)

CONDICIÓN DE ALFABETISMO (Sabe leer y escribir). Considere para esta variable que se encuentre cruzada sólo una opción.

2.7 CONDICIÓN DE ALFABETISMO

Marque con "X" sólo una casilla

Sabe leer y escribir

1 Si 2 No

En caso de que se encuentren cruzadas ambas, revise el apartado de observaciones, si éste no le proporciona información adicional opte por la opción: Sabe leer y escribir y cancele la segunda.

2.7 CONDICIÓN DE ALFABETISMO

Marque con "X" sólo una casilla

Sabe leer y escribir

1 Si 2 No

Si ninguna de las variables se encuentra cruzada, remítase al área de observaciones. En caso de no obtener información, valide la primera opción: Sabe leer y escribir.

2.7 CONDICIÓN DE ALFABETISMO

Marque con "X" sólo una casilla

Sabe leer y escribir

1 Si 2 No

NIVEL DE INSTRUCCIÓN: La opción de respuesta seleccionará sólo una opción de 1 a 8. Cuando haya elegido la opción 1 (Ninguno), verifique que las opciones COMPLETA(1) e INCOMPLETA(2) se encuentren vacías.

2.8 NIVEL DE INSTRUCCIÓN

Marque con "X" sólo la casilla del nivel más alto de estudios alcanzados y en seguida si es completa o incompleta.

1 Ninguno

2 Preescolar

3 Primaria

4 Secundaria o estudios técnicos con primaria terminada

5 Preparatoria o estudios técnicos con secundaria terminada

6 Estudios técnicos con preparatoria terminada

7 Profesional o normal con licenciatura

8 Posgrados, maestrías o doctorados

Marque con "X" sólo una casilla

1 Completa

2 Incompleta

Cuando esté marcada una de las opciones entre la 2 y la 8, valide que en condición de alfabetismo (2.7) indique que sí sabe leer y escribir (2.7), en caso contrario, marque la casilla correspondiente 1. Sabe leer y escribir.

2.8 NIVEL DE INSTRUCCIÓN

Marque con "X" sólo la casilla del nivel más alto de estudios alcanzados y en seguida si es completa o incompleta.

1 Ninguno

2 Preescolar

3 Primaria

4 Secundaria o estudios técnicos con primaria terminada

5 Preparatoria o estudios técnicos con secundaria terminada

6 Estudios técnicos con preparatoria terminada

7 Profesional o normal con licenciatura

8 Posgrados, maestrías o doctorados

Marque con "X" sólo una casilla

1 Completa

2 Incompleta

Si se presenta un caso en el que se encuentren cruzadas más de una opción, verifique la ocupación y opte por el nivel de escolaridad que corresponda. Si no es posible determinarlo con apoyo de la variable ocupación, opte por la de mayor nivel escolar.

Si no hubiera información en algún nivel de instrucción, o bien cuando exista duda respecto a la escolaridad indicada, remítase a la ocupación declarada, criterio válido solo cuando se especifican ocupaciones como: profesionistas, litigantes, licenciado, etc. lo que le permitirá inferir si es necesario cierto nivel académico profesional y si el delito está referido a responsabilidades profesionales o médicas marque Profesional (7).

Si no se indica ningún nivel de instrucción revise el apartado de observaciones para recuperar la información, en caso de no encontrarse contacte a su fuente informante. Si estos recursos se han agotado deje la variable en blanco y aclare en observaciones la situación como en los casos anteriores.

NACIONALIDAD: Verifique que esté marcada una sola casilla. Ante ausencia de marcas o indicación de más de una de ellas, remítase al espacio de OBSERVACIONES y si esto permite confirmar su nacionalidad, marque la opción correspondiente. En caso de que la nacionalidad sea extranjera (2) o multinacional (3), especifique en el renglón correspondiente la nacionalidad.

Si no es posible rescatar la información con el informante o bien ante la ausencia de ésta remítase al espacio de observaciones e indique el nombre de variable así como la justificación de la ausencia de información.

2.9 NACIONALIDAD		
<i>Marque con "X" sólo una casilla</i>		
1	<input type="checkbox"/> Mexicana	
2	<input checked="" type="checkbox"/> Extranjera	Cubano <i>Especifique</i>
3	<input type="checkbox"/> Multinacional	<i>Especifique</i>

2.9 NACIONALIDAD		
<i>Marque con "X" sólo una casilla</i>		
1	<input type="checkbox"/> Mexicana	
2	<input type="checkbox"/> Extranjera	<i>Especifique</i>
3	<input checked="" type="checkbox"/> Multinacional	Mexicano-americano <i>Especifique</i>

HABLA LENGUA INDÍGENA: LENGUA INDÍGENA, HABLA ESPAÑOL Verifique que se encuentre marcada una de las casillas de cada variable.

OCUPACIÓN: La información estadística referente a ocupación en las estadísticas judiciales, proporciona datos sobre el conjunto de funciones, obligaciones y tareas que un individuo desempeña en su empleo, oficio o puesto de trabajo¹.

Para su correcta crítica observe las siguientes instrucciones:

- 1) Estudie el contenido de la Clasificación Mexicana de Ocupaciones, identifique su estructura, las características que fundamenten la clasificación de los grupos principales y revise las ocupaciones individuales integradas en cada grupo.

¹ Clasificación Mexicana de Ocupaciones, 1992

- 2) Verifique que en la variable OCUPACIÓN, de los cuadernillos de las estadísticas judiciales, esté anotada una ocupación así como su descripción.
- 3) Al criticar la información no altere la misma, es decir, no borre lo que se informa, no cancele, tampoco haga anotaciones por aplicar criterios distintos a los establecidos en el presente Manual.
- 4) Ante la omisión del dato trate de rescatarlo, ya sea en el rubro de OBSERVACIONES o con la fuente informante. Si no es posible identificarlo, deje el espacio en blanco, remítase al área de observaciones y justifique su omisión con la referencia del número y nombre de la variable.
- 5) Si observa abreviaturas o nombres poco comunes no haga cambios. Coméntelo con el supervisor para precisar si se trata de un regionalismo o requiere consultar al informante.
- 6) Si en este rubro aparecieran datos diferentes a la ocupación, como pudiera ser: sexo, estado civil, delito, etc., cancele éstos, verifique si en OBSERVACIONES hay algo de información que le permita recuperar la ocupación, o consulte a la fuente informante.
- 7) Si se le presenta algún caso de ocupación insuficientemente especificada como es por ejemplo: empleado o comerciante, consulte al informante recordándole que para estos datos en particular se requiere una breve descripción, Debido a que dependiendo del giro de la actividad, se le asigna una clave diferente.

Ejemplos:

Incorrecto	Correcto
Comerciante	Comerciante de prendas de vestir por cuenta propia
Comerciante	Comerciante en el mercado de abastos
Empleado	Empleado de mostrados en centro comercial
Empleado	Cajero en tienda de autoservicio

- 8) Si manifiesta dos o más ocupaciones deje aquélla que sea remunerada, o bien si se trata de varias remuneradas, deje sólo la primera y cancele las restantes.

Ejemplos:

1 2 Contador Privado, Empleado ~~Federal~~

6 2 ~~Ama de Casa~~, Secretaria

5.8 Características del (de los) delito(s) que motivaron la consignación

Es importante recordar que a partir de 2009, la información estará regida por la Clasificación Mexicana de Delitos, aunado a esta nueva herramienta, las estadísticas judiciales presentan un nuevo marco conceptual lo que deriva en la modificación en la captación de algunas variables y en la inclusión de conceptos nuevos, como resultado de las necesidades de mejora y a solicitud de instancias competentes, usuarias y proveedoras de información.

La Clasificación Mexicana de Delitos incorpora delitos nuevos como resultado de la reciente revisión de los códigos penales por lo que se abre la posibilidad de opciones al momento de seleccionar un delito de 814 delitos en total. La estructura de esta clasificación está basada en la división de los delitos en tres grandes grupos: delitos contra las personas, delitos contra la sociedad y delitos contra el estado. A partir de esta premisa crea nuevas divisiones tales como:

Subgrupos- determina cada uno de los bienes jurídicos que se protegen

Grupos unitarios- conformados a partir de los delitos que en la descripción del tipo penal establecen algunos elementos en común.

Clase de delito- en estos se buscó conjuntar las diferentes figuras típicas que, aunque teniendo un nombre y narración que difiere de un código penal a otro, se refiere a la misma conducta humana.

Delito- en este nivel se encuentran particularmente considerados, mismos que son tomados de todos los ordenamientos penales existentes y aplicables en el territorio nacional, ya que cada uno de ellos contiene elementos específicos para su configuración.

Los bienes jurídicos protegidos que establece la clasificación mexicana son los siguientes:

Bienes jurídicos de la persona

- 1 La vida
- 2 La integridad corporal o psíquica
- 3 La libertad física (corporal)
- 4 Libertad sexual, la seguridad sexual o el normal desarrollo de la personalidad
- 5 Las libertades de reunión, expresión y trabajo
- 6 La seguridad individual o social de las personas
- 7 El patrimonio
- 8 La familia
- 9 La dignidad o la reputación
- 10 La responsabilidad profesional
- 11 El respeto a los muertos

Bienes jurídicos de la sociedad

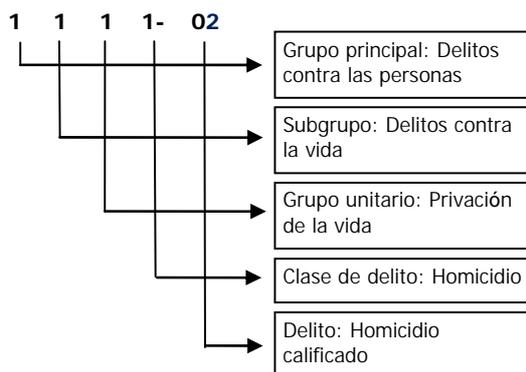
- 1 La salud
- 2 La seguridad pública
- 3 La fe pública
- 4 La economía pública
- 5 El equilibrio ecológico

6 El estado financiero

Bienes jurídicos del Estado

- 1 La seguridad del Estado
- 2 La regulación migratoria
- 3 La adecuada prestación del servicio público
- 4 El patrimonio de la nación
- 5 El adecuado funcionamiento de las vías de comunicación o medios de transporte
- 6 Correcto desempeño de los servidores públicos
- 7 Correcto desempeño de particulares
- 8 La adecuada procuración e impartición de justicia
- 9 El correcto funcionamiento del sistema electoral
- 10 El cumplimiento del derecho internacional
- 11 El orden militar

EJEMPLO: 1111-02 HOMICIDIO CALIFICADO



En virtud de que la Clasificación está apegada a cada uno de los ordenamientos penales existentes y aplicables en el país a noviembre de 2008, el quinto nivel de agrupación conserva los nombres de los delitos tal como aparecen en estos códigos, a efecto de respetar el trabajo legislativo de cada entidad federativa.

Por lo anterior, algunas descripciones consideradas en este nivel son formas en que los delitos son denominados en los códigos penales de las entidades federativas y se mantienen en la clasificación con su denominación original para evitar confusiones. Por ello se ha considerado necesario vincular cada delito con la descripción que guarda con la fuente legal.

Con el propósito de mejorar la calidad de la información de se revisaron, modificaron y agregaron algunas variables. El formato de captación cambió tanto en contenido, en distribución y diseño. A continuación se enlistan en orden de aparición las variables referentes al delito y sus características.

- NÚMERO DE DELITOS
- PRIMER DELITO CONSIGNADO
- FUERO (sólo procesados)
- CALIFICACIÓN
- CONCURSO (sólo sentenciados)
- GRADO DE CONSUMACIÓN
- CLASIFICACIÓN DEL DELITO EN ORDEN AL RESULTADO (sólo sentenciados)
- INTENCIONALIDAD
- ESTADO PSICOFÍSICO
- LUGAR DE OCURRENCIA
- FECHA DE OCURRENCIA
- AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL/SENTENCIA
- SANCIÓN IMPUESTA (sólo sentenciados)
- CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL DELITO (sólo sentenciados)
- SOBRESEIMIENTO
- FECHA EN QUE SE DICTÓ EL AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL/SENTENCIA O SOBRESEIMIENTO
- OBSERVACIONES

NÚMERO DE DELITOS: Revise que el número de delitos que esté marcado coincida con el total de delitos registrados, o bien si éste es mayor a 6 respete la información.

PRIMER DELITO CONSIGNADO Constate que el delito esté anotado en forma identificable con las descripciones que contiene la Clasificación Mexicana de Delitos, ya que es un dato esencial e insustituible en las Estadísticas Judiciales, que será requerido también durante la etapa de captura. Si no se presenta delito alguno, consulte con la fuente y corrija. En caso de haber agotado los recursos de consulta cancele de acuerdo con lo indicado en el capítulo 5.2 séptima relación del presente manual.

1. En caso de tener dificultad para reconocer el nombre del delito proceda de la siguiente manera:
 - Identifique el significado del delito que va a criticar consultando el glosario de delitos y abreviaturas más comunes, anexo del presente manual.
 - Si no encontró el significado identifique la descripción más parecida que localice en el Sistema de Consulta de la Clasificación Mexicana de Delitos, particularmente, en el Código Penal de la entidad federativa donde radica el juzgado informante o el Código Penal Federal y anote el número del artículo identificado.

- Si la descripción del delito no ha sido identificada en los documentos anteriores, notifíquelo al supervisor o al jefe de departamento quienes deberán reportarlo al Departamento de Estadísticas de Seguridad y Orden Público, adscrito a la Coordinación de Estadísticas Sociales, donde le indicarán el nombre correcto.
- Cuando se observen iniciales o abreviaturas, reconozca el nombre completo del delito con ayuda de la relación de abreviaturas más comunes, el glosario de delitos o, por último, consulte a la fuente informante. Una vez identificado el delito, escríbalo en el cuadernillo según corresponda y cancele las abreviaturas o iniciales que podrían confundir durante la captura.
- Ante la leyenda “y lo que resulte”, que acompañe a un delito sólo respete éste y cancele dicha leyenda.

Ante delitos no identificables en la Clasificación Mexicana de Delitos, se aplicarán los criterios 1 a 20 del presente del instructivo de codificación de delitos, mismos que se retoman para este manual a continuación:

Se deberá diferenciar cuando la descripción se refiere a un solo delito con una o varias modalidades o cuando se trate de más de un delito. Ejemplos:

a) Descripción: *Armas prohibidas en su modalidad de portación*

En esta descripción, se observa un solo delito con una modalidad en específico, que es el de portación de armas prohibidas.

b) Descripción: *Robo C/V de noche con arma de fuego P/2 mas person*

En esta descripción se observa delito de robo con varias modalidades a la vez como:

- Robo
 - Con violencia
 - De noche
 - Con arma de fuego
 - Realizado por dos o mas personas (Coparticipación)

c) Descripción: ***Rob eq ena/adq veh rob***

En esta descripción se observan hasta tres delitos distintos: “Robo equiparado”; “Enajenación y adquisición de vehículos robados”; y “Adquisición de un vehículo automotor robado”.

En caso que la descripción cuente con dos o más delitos, entonces debe analizarse cada uno de ellos por separado, para codificarlos de forma individual, de acuerdo con los criterios correspondientes. Para esto, considere el criterio de transcripción de casos para más de un delito arriba mencionado.

1. Descripciones que correspondan de manera exacta con algún delito de la clasificación

Cuando las descripciones se refieran solo a una conducta delictiva que corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación, debe codificarse asignándole la clave del delito identificado en la descripción. Ejemplos:

Descripción	Codificación	Delito
Homicidio calificado	1111-02	Homicidio calificado
Omisión de auxilio	1143-01	Omisión de auxilio
Lesiones culposas	1212-06	Lesiones culposas

2. Descripciones con delitos en grado de tentativa

Cuando la descripción se refiera a una sola conducta delictiva en grado de tentativa que corresponda de manera exacta con algún delito de la clasificación, debe codificarse con la clave del delito a que se refiere la tentativa.

Las descripciones que se refieren a delitos en grado de tentativa son aquellas que contengan los siguientes términos: Grado de tentativa, grado de tentativ, grado tent, grad tent, grad ten, gra ten, tentativa, tentado, tentación, tentariva, tent, intento, GT, G T, GR T, GR TE, etc. Ejemplos:

Descripción	Codificación	Delito
Defraudación fiscal en grado de tentativa	5421-01	Defraudación fiscal
Intento de violación	1411-01	Violación
Tentación de robo	1711-02	Robo

Este mismo criterio se aplicará cuando se acompañe de términos como preterintencional, es decir, debe codificarse con la clave del delito a que se refiere la preterintención.

Las descripciones que contengan lo siguientes términos son delitos preterintencionales: Preterinter, Preterinte, Preterint, Preterin, Preteri, Preterr, Prete, Pret, Pre, etc. Ejemplos:

Descripción	Codificación	Delito
Lesiones preterintencionales	1212-04	Lesiones
Peligro de contagio preterinte	1215-03	Peligro de contagio
Daños preterintencionales	1731-02	Daños

Una vez codificado el delito corrobore que términos como “doloso”, “con dolo”, “culposo”, “por culpa”, “por imprudencia” o preterintencional” que acompaña al delito, también esta especificado en la variable intencionalidad.

3. Descripciones que se remiten a alguna legislación

Cuando la descripción se refieran a una conducta delictiva que corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación, y se remita a algún código penal o ley federal, o a alguna fracción, párrafo o artículo de éstos, debe codificarse con la clave del delito referido en forma particular.

Regularmente la descripción puede remitirse a alguna legislación empleando términos como: fracción, Fr., artículo, artículo y fracción, art., párrafo, pfo., previsto en, previsto, etc. Ejemplos:

Descripción	Codificación	Delito
Malvivencia fracción I	3261-02	Malvivencia
Allanamiento de morada 1er pfo	1612-01	Allanamiento de morada
Encubrimiento Fracción III	5861-01	Encubrimiento

4. Descripciones de delitos por encubrimiento y otras formas de responsabilidad

Cuando en la descripción existan términos relativos al encubrimiento y a otras formas de responsabilidad del delito, se deberá revisar si la descripción se ajusta o no a un delito de la clasificación y codificarlo con la clave respectiva; en caso contrario, para la codificación deberá optarse por la clave del delito referente a la forma de responsabilidad del delito aludido.

Los delitos referentes a las formas de responsabilidad que se encuentran en la clasificación son: encubrimiento (varios); Instigación a cometer un delito; Acuerdo en la comisión de un delito; Ayuda en la comisión de un delito; Comisión de delito por medio de otra persona; Incitación a la comisión de un delito; Omisión de impedir la comisión de un delito; y Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito
Encubrimiento de violación	5861-01	Encubrimiento
Incitación y ayuda al suicidio	1131-06	Instigación o ayuda al suicidio
Ayuda en la comisión de un delito que resultó ser el de robo con viol	3221-02	Ayuda en la comisión de un delito

En el primer caso, la descripción contiene el delito de encubrimiento de violación el cual no se encuentra tal cual en la clasificación, y solo se encuentran los delitos 5861-01 Encubrimiento y el 1411-01 Violación, y al aplicar este criterio se debe codificar con la clave de encubrimiento.

En el segundo caso se ajusta al delito 1131-06 Instigación o ayuda al suicidio, por lo que debe codificarse con esta clave.

Nota: La coparticipación o coautoría material del delito no son una forma de responsabilidad del delito, sino una agravante para la sanción punitiva, cuando dos o más sujetos participan de manera directa o material en la comisión del delito.

5. Descripciones con abreviaturas

Cuando las descripciones se refieran solo a una conducta delictiva que no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación, por tener abreviaturas, busque en el glosario de abreviaturas si la palabra abreviada tiene alguna correspondencia, y si es así, determine si se ajusta de manera global a algún delito de la clasificación y codifíquelo. Ejemplo 1:

Descripción	Codificación	Delito
Difamac.ofe.s/art 234A/234B GT	1911-01	Difamación
Priv ilegal libert 3 dias FR I	1314-02	Privación ilegal de la libertad
Incump obligac familiares GR T	1822-03	Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar

Si en este glosario no encuentra alguna abreviatura trate de identificar su significado, apóyese en otras descripciones semejantes las cuales puedan identificarse con mayor facilidad que la descripción problema. Ejemplo:

Descripción problema.- *Violenc.intra.*

Otras descripciones similares

violenc.intraf.en contra menor

violencia intrafamiliar

violencia intrafamiliar en concurso real #4

En este caso, el bloque de descripciones nos ayuda a determinar que por violenc.intra. debe entenderse violencia intrafamiliar, que al buscar en la clasificación corresponde al delito 1811-01 Violencia familiar.

6. Descripciones que pueden ser sinónimos de algún delito

Cuando las descripciones se refieran solo a una conducta delictiva que no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación, por tener elementos (palabras o conjunto de palabras) que no se encuentran en ella, busque en el glosario de sinónimos si el elemento tiene alguna correspondencia, y si es así determine si la correspondencia coincide con algún delito de la clasificación y codifíquelo. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito
Evasión de detenido	5822-01	Evasión de presos
Plagio	1311-01	Secuestro
Estafa	1724-01	Fraude

7. Descripciones con términos faltantes

Cuando las descripciones se refieran solo a una conducta delictiva que no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación, y se advierta o se desprenda que solamente le falta algún término (letra, conjunto de letras, palabra o conjunto de palabras) para poder ser ajustado a algún delito de

la clasificación, deberá codificarse con la clave del delito de la clasificación al que mejor se ajuste, siempre y cuando el término faltante no altere el concepto de la conducta delictiva descrita. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito
Estorbo del aprovechamiento de bienes de uso común	5716-01	Estorbo del aprovechamiento de bienes públicos de uso común
Adquisición de bienes materia de un delito	3411-01	Adquisición ilegítima de bienes materia de un delito o de una infracción penal
Ataque a vías	5511-01	Ataque a las vías de comunicación y de los medios de transporte

En el primer ejemplo se da el caso que la descripción “Estorbo del aprovechamiento de bienes de uso común” tiene su correspondiente en la clasificación, pues al consultarla, se tiene que existe el delito ubicado y denominado 5716-01 Estorbo del aprovechamiento de bienes públicos de uso común, pues aunque a la descripción le falta la palabra “públicos” en relación al delito, este término faltante no altera el concepto del delito por lo que debe de codificarse con la clave de dicho delito.

8. Descripciones con términos sobrantes

Cuando las descripciones se refieran solo a una conducta delictiva que no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación, y se advierta o se desprenda que la descripción tiene términos de sobra que no alteran el concepto para ajustarlo a algún delito de la clasificación, se deberá codificar con la clave del delito de la clasificación al que mejor se ajuste. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito
Encubrimiento culposo por receptación	5852-02	Encubrimiento por receptación
Asociación delictuosa agravada	3211-01	Asociación delictuosa
Fraude acumulado	1724-01	Fraude

En el primer ejemplo se da el caso que la descripción “Encubrimiento culposo por receptación” tiene su correspondiente en la clasificación, pues al consultarla, se tiene que existe el delito ubicado y denominado 5852-02 Encubrimiento por receptación, pues aunque a la descripción le sobra la palabra “culposo” en relación al delito encontrado en la clasificación, este término sobrante no altera el concepto del delito, por lo que debe de codificarse con la clave de dicho delito.

9. Descripciones con términos semejantes

Cuando las descripciones se refieran solo a una conducta delictiva y ésta no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación, y se advierta o se desprenda que se utilizan términos distintos (letra, conjunto de letras, palabra o conjunto de palabras y signos) respecto a algún delito

de la clasificación, deberá codificarse con la clave del delito de la clasificación al que mejor se ajuste, siempre y cuando la sustitución de términos no altere el concepto de la conducta delictiva. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito
Encubrimiento por favoritismo	5861-04	Encubrimiento por favorecimiento
Lesiones por imprudencia	1212-06	Lesiones culposas
Oposición a que se ejecute una obra o trabajo público	5711-03	Oposición a la ejecución de obras o trabajos públicos

En el tercer caso puede observarse al consultar la clasificación que existe el delito ubicado y denominado 5711-03 Oposición a la ejecución de obras o trabajos públicos, la descripción del ejemplo se ajusta sin ningún problema al delito ubicado, pues aunque utilice otros términos respecto al delito de la clasificación, esta diferencia no altera el concepto de la conducta delictiva.

10. Descripciones cuyo orden de palabras está alterado

Cuando las descripciones se refieran solo a una conducta delictiva que no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación, y se advierta o se desprenda que solamente haya alteración en el orden de palabras respecto a algún delito de la clasificación, deberá codificarse con la clave del delito al que mejor se ajuste, siempre y cuando la alteración de términos no altere el concepto de la conducta delictiva. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito
Administración de justicia cometidos por servidores públicos	5841-01	Cometidos por servidores públicos de la administración de justicia
Equiparado al fraude	1724-02	Fraude equiparado
Equiparado al abuso de confianza	1721-02	Abuso de confianza equiparada

En el primer caso, al consultar la clasificación se tiene que existe el delito ubicado y denominado 5841-01 Cometidos por servidores públicos de la administración de justicia. Como puede observarse, la descripción del ejemplo se ajusta sin ningún problema al delito ubicado, pues aunque el orden de los términos es distinto respecto al delito de la clasificación, esta diferencia no altera el concepto de la conducta delictiva.

11. Descripciones de una o más palabras que no especifican un delito

Cuando las descripciones se refieran solo a una conducta delictiva que no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación por no especificar un solo delito, sino que puede ajustarse a dos o más delitos de una clase de delito, debe codificarse con la clave de la clase de delito al que pertenezcan los delitos; en el caso de que la palabra o palabras no estén contemplados en la clasificación deberá revisarse el catálogo de sinónimos para su codificación. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Clase de delito
Ambiental	3511-99	Delito insuficientemente especificado contra la ecología y medio ambiente
Quebramiento de sanción	5822-99	Delito insuficientemente especificado de quebrantamiento de penas impuestas en sentencia condenatoria

Ambiental

Si buscamos en la clasificación, esta palabra remite a varios delitos de una clase de delito, que es la 3511 Contra la ecología y el medio ambiente, y esta es la clave que se asigna.

Quebrantamiento de sanción

La descripción se puede ajustar a tres delitos distintos de una clase de delito como lo son:

5822-03 Quebrantamiento de sanción (fuga de reo)

5822-04 Quebrantamiento de sanción (sentenciado a confinamiento)

5822-05 Quebrantamiento de sanción (reincidencia de reo suspenso o inhabilitado que quebrante su condena).

Entonces como no puede asignársele la clave de un delito en concreto, se debe codificar con la clave de la clase de delito:

5822 Quebrantamiento de penas impuestas en sentencia condenatoria.

12. Descripciones que correspondan de manera exacta con alguna clase delito, grupo unitario, subgrupo o grupo principal

Cuando las descripciones se refieran solo a una conducta delictiva que no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación pero sí con una clase de delito, grupo unitario, subgrupo o grupo principal de la clasificación, se debe codificar con la clave que corresponda de manera exacta a la descripción. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Clase de delito, grupo unitario, subgrupo o grupo principal
Delitos contra la seguridad individual, la privacidad y la confidencialidad de las personas	1699-99	Delito insuficientemente especificado contra la seguridad individual, la privacidad y la confidencialidad de las personas
Contra el orden constitucional	5119-99	Delito insuficientemente especificado contra el orden constitucional
Presión contra el estado	5131-99	Delito insuficientemente especificado presión contra el estado

Delitos contra la seguridad individual, la privacidad y la confidencialidad de las personas

Dado que esta descripción corresponde de manera exacta con el subgrupo 16, así debe de codificarse.

Contra el orden constitucional

Dado que esta descripción solo corresponde con el grupo unitario 511 Contra el orden constitucional, debe codificarse con dicha clase.

Presión contra el estado

Dado que esta descripción corresponde de manera exacta con el grupo unitario 513 Presión contra el estado y también con la clase de delito 5131, debe codificarse con la clave más específica, que en este caso es la clase de delito 5131 Presión contra el estado.

13. Descripciones que se pueden ajustar a más de un delito, clase de delito, grupo unitario o subgrupo, del mismo grupo principal.

Cuando las descripciones se refieran solo a una conducta delictiva que no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación, y no se pueda identificar el delito concretamente por ajustarse a más de un delito, clase de delito, grupo unitario, o subgrupo de un mismo grupo principal, codifique de acuerdo con la clave más general de la clasificación, de tal modo que la clave más general abarque a las claves más particulares. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito, clase de delito, grupo unitario, subgrupo
Electoral	5999-99	Delito insuficientemente especificado contra el correcto funcionamiento del sistema electoral
Contra la justicia	5899-99	Delito insuficientemente especificado contra la adecuada procuración e impartición de Justicia
Contra la salud	3111-99	Delito insuficientemente especificado de narcóticos. Sólo en caso que el juzgado informante corresponde al fuero federal ó, en la variable FUERO (del delito) esté marcada la opción 2. Federal, en el formato de la estadística de procesados que está codificando.
	3121-99	Delito insuficientemente especificado sólo en el caso que el juzgado informante corresponda al fuero común
Armas prohibidas	3231-99	Delito insuficientemente especificado contra la adecuada procuración e impartición de Justicia

Electoral

Este término se encuentra en el subgrupo 59 Contra el correcto funcionamiento del sistema electoral, dentro de este subgrupo existen varios delitos, clases de delito y grupos unitarios que contienen dicho término de manera muy general, y ya que no podemos determinar a cuál delito, clase de delito o incluso grupo unitario podría ubicarse de manera específica, debe codificarse a nivel de subgrupo con la clave 59.

Contra la justicia

Esta descripción puede ser ajustada tanto en el subgrupo 58 Contra la adecuada procuración e impartición de justicia y en el delito 5821-01 Contra la adecuada administración de justicia, por lo que debe codificarse en este caso con la clave del subgrupo 58 que incluye a la clave 5821-01.

Contra la salud

Este término corresponde al Subgrupo: Contra la salud, dentro del cual existen varios grupos unitarios, clases de delitos y delitos. Uno de estos últimos incluye al término en cuestión de manera general y está previsto en disposiciones legales del fuero común.

Es particularmente importante verificar este término con el informante, cuando el caso ha sido reportado por el Juzgado del Fuero Federal, ya que es uno de los delitos más frecuentes que se registran en las Estadísticas Judiciales en la Materia Penal.

En las verificaciones que se han realizado con anterioridad, el término Contra la Salud, reportados por el Fuero Federal, corresponde a distintas modalidades de delito: en materia de narcóticos.

Cuando sea imposible dar con el informante, se asignará clave 3111-99 en delito del fuero federal o 3121-99 del común.

Armas prohibidas

Esta descripción está incluida en la clase 3231: Actos ilícitos con armas, que contiene distintos delitos. También es importante corroborar esta descripción con el informante, debido a que se registra con elevada frecuencia entre los delitos del fuero federal.

En caso de imposibilidad para identificar a cuál delito corresponde, se asignará el código 3231-99.

14. Descripciones que se pueden ajustar a más de un delito, clase de delito, grupo unitario de distintos grupos principales

Cuando las descripciones se refieran solo a una conducta delictiva que no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación, y no se pueda identificar el delito concretamente por ajustarse a más de un delito, clase de delito, grupo unitario, o subgrupo de distinto grupo principal, deben seleccionarse las claves del grupo principal en que aparezca el término de la descripción de manera más común o en su caso las claves del grupo principal primero en el orden, y codifique con la clave más general, de tal modo que abarque a las más particulares, tomando en consideración que la clave más general podrá ser solo hasta nivel de subgrupo. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito, clase de delito, grupo unitario, subgrupo o grupo principal
Falsificación	3399-99	Delito insuficientemente especificado de En contra de la fe pública
Falsificación de datos	3613-15	Empleados de sociedades de inversión que inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad (Ley de Sociedades de Inversión)

Falsificación

En este caso, se encuentra en delitos, clases de delitos, grupos unitarios de distintos grupos principales. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- 1771-09 Falsificación de obra artística, 1781-02 Falsificación dolosa con fin de especulación comercial de marcas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial.
- Falsificación de certificaciones; Falsificación de documentos; Falsificación de documentos en general, delitos que pertenecen a la clase 3311 Falsificación de documentos y certificaciones, que a su vez pertenecen al grupo unitario 331 Falsificación y uso de documentos. En delitos pertenecientes a la clase 3141 Falsificación, adulteración y venta indebida de alimentos, bebidas y medicamentos, etcétera.
- Se encuentra también dentro del grupo principal 5-6 Delitos contra el Estado, en el delito 5621-02 Falsificación de documentos expedidos por la administración pública y en el delito 6113-01 Falsificación, previsto en los artículos 228 al 238 del Código de Justicia Militar.

Como el término se ubica en claves de distintos grupos principales deben priorizarse las claves del grupo en que el término o la descripción sea más común, y en el caso de falsificación deben considerarse para codificación las claves del grupo principal 3-4 Contra la sociedad, y la clave general que abarca a las más particulares lo es el subgrupo 33 En contra de la fe pública, por lo que así deberá codificarse.

Falsificación de datos

Esta descripción se puede encontrar en dos grupos principales: 3-4 Contra la sociedad, y el 5-6 Contra el Estado y corresponde a dos delitos: 3613-15 Empleados de sociedades de inversión que inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad (Ley de Sociedades de Inversión) y 5421-15 Falta de presentación de avisos y reporte de datos falsos (Ley del Seguro Social), y de acuerdo al criterio debe codificarse con la clave del primer delito citado, pues está primero en el orden.

15. Descripción que hacen referencia a dos modalidades del delito y las dos se encuentran en la clasificación

Cuando la descripción se refiera solo a una conducta delictiva que no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación y haga referencia a dos modalidades del delito que están

contenidas en claves diferentes en la clasificación, se codificará priorizando la primera que se lee en la descripción. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito
Lesiones en riña dolosas	1212-08	Lesiones en riña
Robo a transeúnte con violencia	1711-05	Robo a transeúnte
Contra la salud en su modalidad de comercio, venta o posesión de drogas	3111-06	Producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o prescribir alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal sin autorización

Lesiones en riña dolosas

En este caso tenemos que las dos modalidades en la clasificación son:

1212-08 Lesiones en riña; y
1212-07 Lesiones dolosas

De acuerdo con este criterio se codificaría con la clave 1212-08 Lesiones en riña.

Robo a transeúnte con violencia

En este caso tenemos que las dos modalidades en la clasificación son:

1711-05 Robo a transeúnte y
1711-07 Robo con violencia

De acuerdo con este criterio se codificaría con la clave 1711-05 Robo a transeúnte.

Contra la salud en su modalidad de comercio, venta o posesión de drogas

En este caso tenemos que las dos modalidades en la clasificación son:

3111-06 Producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o prescribir alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal sin autorización

3111-05 Posesión de algunos de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal sin autorización

De acuerdo con este criterio se codificaría con la clave 3111-06 Producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o prescribir alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal sin autorización

Excepción al criterio: Cuando una de las modalidades del delito sea el dolo o la culpa, deberá codificarse priorizando la otra modalidad, aunque aparezca en primer lugar el dolo o la culpa. Ejemplos:

a) *Lesiones dolosas en riña*

En este caso debe priorizarse para su codificación por la modalidad lesiones en riña que tiene su clave 1212-08 Lesiones en riña

b) *Lesiones por culpa que ponen en peligro la vida*

En este caso debe priorizarse para su codificación por la modalidad de lesiones que pongan en peligro la vida que tiene clave 1212-15

16. Descripción que hacen referencia a dos o más modalidades del delito y sólo una de ellas se encuentra en la clasificación

Cuando la descripción se refiera solo a una conducta delictiva que no corresponda de manera exacta con el nombre de algún delito de la clasificación y haga referencia a dos modalidades del delito de las cuales sólo una esté contenida en algún delito de la clasificación, se codificará la modalidad del delito especificado en la clasificación. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito
Robo c/v de noche con arma de fuego P/2 más personas	1711-07	Robo con violencia
Robo de noche en casa habitación	1711-03	Robo a casa habitación
Daños culposos por tránsito de vehículo	1731-06	Daño en las cosas culposo

Robo c/v de noche con arma de fuego P/2 más personas

En la descripción se dan cuatro modalidades del delito, que son:

➤ Robo

- con violencia
- de noche
- con arma de fuego
- por dos o más personas

En este caso, la modalidad del delito de robo que se encuentra contemplada en la clasificación es la de robo con violencia, ubicada con clave 1711-07 Robo con violencia, y así debe codificarse.

Robo de noche en casa habitación

En la descripción se dan dos modalidades del delito, que son:

➤ Robo

- de noche
- en casa habitación

En este caso, la modalidad del delito de robo que se encuentra contemplada en la clasificación es la de robo en casa habitación, ubicada con clave 1711-03 Robo a casa habitación, y así debe codificarse.

17. Descripciones que solo contengan el nombre de alguna ley

Cuando la descripción no contenga conductas delictivas y solo contenga el nombre de alguna ley, deberá consultarse en la Relación de leyes federales para obtener el nombre completo de la ley y codificar con la clave que indique la relación; si la ley no está contemplada dentro del catalogo, entonces se debe codificar con la clave para los delitos no especificados contra la sociedad 4999-99, por ser este grupo principal el que contiene la mayoría de las leyes federales. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito, clase de delito, grupo unitario, subgrupo o grupo principal
Ley de las vías de comunicación	5599-99	Delito insuficientemente especificado contra el adecuado funcionamiento de las vías de comunicación o medios de transporte
Ley general de aguas	4999-99	Delito insuficientemente especificado y no considerado anteriormente contra la sociedad
Violación a la Ley federal de instituciones de crédito	3619-99	Delito insuficientemente especificado de delitos financieros

En el primer caso, al buscar en la Relación de leyes federales, se encontró que el nombre completo es Ley de Vías Generales de Comunicación, y se codifica de acuerdo con la relación de leyes federales.

En el segundo caso al buscar en la relación de leyes federales se buscó “Ley general de aguas” la cual no está contemplada en la relación, incluso no se encontró ninguna ley con la palabra agua, por lo que debe codificarse con la clave para los delitos no especificados contra la sociedad 4999-99, por ser este grupo principal que contiene la mayoría de las leyes federales.

En el tercer caso, al buscar en la Relación de leyes federales se encontró que el nombre correcto de la ley es: “Ley de instituciones de crédito”, y se codifica de acuerdo con la Relación de leyes federales.

18. Descripciones que de manera clara y precisa remiten a algún texto de alguna ley

Cuando la descripción no contenga conductas delictivas o éstas no se identifiquen claramente dentro de la clasificación, y se remita de manera clara y precisa a algún texto de una ley, de tal modo que al consultar dicho texto en el Sistema de consulta de la Clasificación Mexicana de Delitos se pueda determinar el delito al que hace referencia, se codificará con la clave del delito resultante; si el texto de la ley está en el contenido de dos o más delitos, se debe codificar de acuerdo con el delito al que mejor se pudiera ajustar dicho texto; si ningún delito contempla dentro de su contenido el texto de la ley a que alude la descripción, entonces se debe codificar atendiendo a la clave que se le asignó a la ley en la Relación de leyes federales;

si ni siquiera la ley se encuentra en la relación de leyes federales entonces debe codificarse con la clave 4999-99 delitos no considerados anteriormente contra la sociedad, por ser este grupo principal el que contiene la mayoría de las leyes federales. Ejemplos:

Descripción	Codificación	Delito
Art 254 Ter Código penal federal	5435-02	Obstruir o impedir el acceso o funcionamiento de equipos, instalaciones o inmuebles afectos a la industria petrolera
89 IV Ley forestal	4999-99	Delito insuficientemente especificado y no considerado anteriormente contra la sociedad
Prev. Art. 97 Ley en bienes nacionales	5431-01	Uso, aprovechamiento o explotación de bienes pertenecientes a la nación sin autorización (Ley General de Bienes Nacionales)

En el primer caso, al buscar en el sistema de consulta de clasificación el texto “art 254 Ter” dentro del contenido de la columna referente al código penal federal, se encontró dentro del contenido el delito 5435-02 Obstruir o impedir el acceso o funcionamiento de equipos, instalaciones o inmuebles afectos a la industria petrolera, por lo que se debe codificar con dicha clave.

En el segundo caso, al buscar en el sistema de consulta de la clasificación el texto 89 IV Ley forestal en la columna referida a leyes federales no aparece dicho texto, tampoco cuando se busca en la totalidad de la clasificación, por lo que debe codificarse con la clave para los delitos no contemplados contra la sociedad 4999-99.

En el tercer caso, al buscar en el sistema de consulta de clasificación el texto “Prev. Art 97 Ley en bienes nacionales” dentro del contenido de la columna referente a leyes federales, se encontraron algunos artículos de esta ley que establecen delitos, pero no se encontró el artículo 97, por lo que al no estar contemplado este texto en la clasificación debe codificarse con la clave asignada para la Ley General de Bienes Nacionales en la relación de leyes federales la cuál es 5431-01.

19. Descripciones que hagan referencia a una determinada ley y además especifiquen algún delito

Cuando la descripción haga referencia a una determinada ley y especifique algún delito o modalidad contenido en dicha ley, debe codificarse con la clave del delito que contenga el delito estipulado en la ley respectiva. Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito
Violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la modalidad de portación de arma de fuego sin licencia	3231-12	Portación de armas sin licencia
Violación a la ley federal contra la delincuencia organizada modalidad acopio de armas	3211-03	Delincuencia organizada

En la primera descripción “Violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la modalidad de portación de arma de fuego sin licencia”, contiene el delito de “violación a ley federal de armas de fuego y explosivos” y especifica la modalidad de “portación de arma de fuego sin licencia”, por lo que al buscar en el sistema de consulta dicha modalidad se encontró en el delito 3231-12 Portación de armas de fuego sin licencia y debe codificarse con esta clave.

En la segunda descripción “Violación a la ley federal contra la delincuencia organizada modalidad acopio de armas”, contiene el delito de “Violación a la ley federal contra la delincuencia organizada” y especifica la modalidad de “acopio de armas”, por lo que al buscar en el sistema de consulta dicha modalidad se encontró en el delito 3211-03 Delincuencia organizada, y debe codificarse con esta clave.

20. Descripciones que hacen referencia a dos o más delitos

Cuando las descripciones se refieran a dos o más delitos, deberán analizarse cada uno de ellos por separado para codificarlos de manera individual con su clave correspondiente, de acuerdo con los criterios anteriores.

Ejemplo:

Descripción	Codificación	Delito
Falsificación y circulación de billetes falsos	3321-04 3321-07	Falsificación de moneda Circulación de moneda falsa
Querellas o inculpaciones falsedad documental	5811-99 3311-05	Delito insuficientemente especificado de Falsedad en denuncia o querrela Falsificación de documentos
Rob eq ena/adq veh rob f II GT	1711-10 1723-03 1723-01	Robo equipado Desmantelar, enajenar, detentar, poseer, trasladar, comercializar u utilizar vehículos robados Adquisición de un vehículo automotor robado

En el primer caso al leer la descripción completa se observa dos delitos distintos que son: Falsificación de billetes falsos y circulación de billetes falsos. Ambos delitos se ajustan a los delitos de la clasificación 3321-04 Falsificación de moneda y 3321-07 Circulación de moneda falsa, respectivamente.

En el segundo caso se identifican dos delitos los cuales son: **Querellas o inculpaciones** y falsedad documental. El primero de ellos no puede ajustarse de manera específica a algún delito de la clasificación,

por lo que se codifica con la clave de la clase de delito 5811 Falsedad en denuncia o querrela. El segundo delito de la descripción se ajusta al delito 3311-05 Falsificación de documentos.

- Cuando se presente una lista continua de delitos, como por ejemplo: lesiones, robo y daños, en una misma línea del delito, respete sólo el primero, cancele los siguientes y transcriba uno a uno en los módulos subsecuentes y sus características indicadas en el primero.
- Ante la indicación numérica de un delito acumulado, por ejemplo: robo (4), cancele el número y transcriba el delito tantas veces como resulte equivalente a dicho número, cuidando que cada transcripción se haga en su módulo respectivo y sus características. Adicionalmente si es factible modifique el número de delitos en el apartado 3.1

En el tercer caso, la descripción **Rob eq ena/adq veh rob f II GT** contiene tres delitos: con el término "**Rob eq**" el delito 1711-10 Robo equiparado; con el término "ena/... veh rob f II GT" se identifica el delito 1723-03 Desmantelar, enajenar, detentar, poseer, trasladar, comercializar u utilizar vehículos robados; y con el término "**adq** veh rob f II GT", se identifica el delito: 1723-01 Adquisición de un vehículo automotor robado.

Nota: Si necesita revisar el Instructivo de Codificación de Delitos, remítase a:

<http://intranet.dge.inegi.gob.mx/deds/DOCUMENTOS/SOCIALES/Instructivo%20de%20codificación%20de%20delitos.pdf>

FUERO DEL DELITO. El fuero del delito puede ser diferente e independiente al fuero del juzgado (mismo que se puede identificar con el nombre y la clave del mismo). Esta variable sólo se encuentra en la estadística de procesados por razón de que en esta etapa del proceso se presentan los auxilios del fuero común al federal, situación que no se presenta en el momento dictar sentencia. Cuando critique y valide esta variable considere los siguientes criterios:

Verifique que la información no venga en blanco. De ser así, remítase al espacio de observaciones para rescatar la información, o en su caso, a la fuente informante y marque la opción que le indiquen. Recuerde que el fuero del juzgado y el fuero del delito no siempre es el mismo por lo que para validar esta variable será necesario consultar a la fuente. Sólo en caso de que no sea posible que el juzgado determine el fuero del delito, marque el mismo fuero del juzgado. Para validar esto tome en cuenta el nombre del juzgado, todos aquellos que tengan la denominación 1o 9o. etc. Penal, 1o etc. Mixto, Mixto Menor, de Paz Penal, Mixto de Paz, de Defensa Social y de lo criminal, considérelos del fuero común y los juzgados de distrito del fuero federal.

Revise que se encuentre marcada una sola opción. Cuando se presente esta situación proceda a utilizar el criterio anterior y valide la opción correcta.

CALIFICACIÓN Y CONCURSO DE DELITOS (sólo sentenciados) Verifique que se encuentre marcada una sola opción. En caso de no estar marcada, verifique si la entidad que está trabajando maneja esta información, de no ser así, respete el espacio en blanco.

GRADO DE CONSUMACIÓN deberá estar anotado en el rubro destinado para ello. Ante ausencia del dato remítase al apartado de observaciones o consulte a la fuente

Cuando estén marcadas las dos primeras opciones, deje Consumado y cancele Tentativa; en cambio, si vinieran marcadas Tentativa (2) y No especificada (9), cancele esta última.

En caso de omisión viste a la fuente informante para que a futuro especifique el dato que se solicita.

CLASIFICACIÓN DEL DELITO EN ORDEN AL RESULTADO (sólo sentenciados) Verique que se encuentre marcada una de las opciones.

INTENCIONALIDAD En ambos cuadernillos revise que la INTENCIONALIDAD con que se cometió el delito esté anotada. En el caso que estuvieran marcadas 2 o más opciones, deje aquélla de mayor responsabilidad jurídica conforme a los criterios siguientes:

Ejemplos:

3.6 INTENCIONALIDAD	Marque con "X" sólo una casilla	1 <input checked="" type="checkbox"/> Dolosa	2 <input checked="" type="checkbox"/> Culposa	3 <input type="checkbox"/> Preterintencional
---------------------	---------------------------------	--	---	--

3.6 INTENCIONALIDAD	Marque con "X" sólo una casilla	1 <input checked="" type="checkbox"/> Dolosa	2 <input type="checkbox"/> Culposa	3 <input checked="" type="checkbox"/> Preterintencional
---------------------	---------------------------------	--	------------------------------------	---

3.6 INTENCIONALIDAD	Marque con "X" sólo una casilla	1 <input type="checkbox"/> Dolosa	2 <input checked="" type="checkbox"/> Culposa	3 <input checked="" type="checkbox"/> Preterintencional
---------------------	---------------------------------	-----------------------------------	---	---

ESTADO PSICOFÍSICO e verificará que el rubro destinado al ESTADO PSICOFÍSICO del inculpado esté marcado en cualquiera de sus casillas; ante duda se aplicarán los criterios siguientes:
Verifique que para los delitos

Si estuvieran marcadas dos opciones o más, cancele aquellas de menor peso, en cuanto que afecten el pleno uso de sus facultades físicas y/o mentales.

3.7 ESTADO PSICOFÍSICO	Marque con "X" sólo una casilla	1 <input checked="" type="checkbox"/> En pleno uso de sus facultades mentales	3 <input type="checkbox"/> Drogado
		2 <input checked="" type="checkbox"/> Ebrio	4 <input type="checkbox"/> Otro _____ especifique

3.7 ESTADO PSICOFÍSICO
Marque con "X" sólo una casilla

1 <input checked="" type="checkbox"/> En pleno uso de sus facultades mentales	3 <input checked="" type="checkbox"/> Drogado
2 <input type="checkbox"/> Ebrio	4 <input type="checkbox"/> Otro _____ <i>especifique</i>

3.7 ESTADO PSICOFÍSICO
Marque con "X" sólo una casilla

1 <input type="checkbox"/> En pleno uso de sus facultades mentales	3 <input checked="" type="checkbox"/> Drogado
2 <input checked="" type="checkbox"/> Ebrio	4 <input type="checkbox"/> Otro _____ <i>especifique</i>

3.7 ESTADO PSICOFÍSICO
Marque con "X" sólo una casilla

1 <input type="checkbox"/> En pleno uso de sus facultades mentales	3 <input type="checkbox"/> Drogado
2 <input checked="" type="checkbox"/> Ebrio	4 <input type="checkbox"/> Otro <u>Con aliento alcohólico</u> <i>especifique</i>

3.7 ESTADO PSICOFÍSICO
Marque con "X" sólo una casilla

1 <input type="checkbox"/> En pleno uso de sus facultades mentales	3 <input checked="" type="checkbox"/> Drogado
2 <input type="checkbox"/> Ebrio	4 <input type="checkbox"/> Otro <u>Consumió pastillas</u> <i>especifique</i>

3.7 ESTADO PSICOFÍSICO
Marque con "X" sólo una casilla

1 <input type="checkbox"/> En pleno uso de sus facultades mentales	3 <input type="checkbox"/> Drogado
2 <input type="checkbox"/> Ebrio	4 <input checked="" type="checkbox"/> Otro <u>Dormido</u> <i>especifique</i>

Si el delito que se consigna es el de conducción de vehículos de motor en estado de ebriedad, y en ESTADO PSICOFÍSICO está marcado un casillero distinto al de Ebrio, se cancelará aquél y se marcará Ebrio.

Ejemplo

3.7 ESTADO PSICOFÍSICO
Marque con "X" sólo una casilla

1 <input checked="" type="checkbox"/> En pleno uso de sus facultades mentales	3 <input type="checkbox"/> Drogado
2 <input checked="" type="checkbox"/> Ebrio	4 <input type="checkbox"/> Otro _____ <i>especifique</i>

LUGAR DE OCURRENCIA

Verifique que estén anotados todos los datos en esta variable y en los renglones indicados, en ambos cuadernillos de las estadísticas judiciales. El nombre correcto y completo de la ENTIDAD, el MUNICIPIO y la LOCALIDAD, respectivamente.

Ejemplo:

3.19 LUGAR DE OCURRENCIA	<u>Aguascalientes</u> <small>ENTIDAD FEDERATIVA</small>	<u>Aguascalientes</u> <small>MUNICIPIO O DELEGACIÓN</small>
	<u>Los Arquitos</u> <small>LOCALIDAD O COLONIA</small>	

El LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO, puede coincidir con el LUGAR DE RESIDENCIA del procesado o sentenciado, o bien diferente a éste, **en ambos casos**, la información es correcta, por lo tanto valide.

Ejemplo: Correcto

2.5 LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL	<u>Aguascalientes</u> <small>ENTIDAD FEDERATIVA</small>	<u>Aguascalientes</u> <small>MUNICIPIO O DELEGACIÓN</small>
	<u>Ojocaliente</u> <small>LOCALIDAD O COLONIA</small>	

Correcto

3.19 LUGAR DE OCURRENCIA	<u>Aguascalientes</u> <small>ENTIDAD FEDERATIVA</small>	<u>Jesús María</u> <small>MUNICIPIO O DELEGACIÓN</small>
	<u>El Aurero</u> <small>LOCALIDAD O COLONIA</small>	

Si la información se presenta similar a lo antes ejemplificado en LUGAR DE RESIDENCIA, aplique las correcciones ahí indicadas.

Si el LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO no pertenece a la entidad que se está trabajando, respete como venga la información en el cuadernillo, en este caso el dato es correcto.

Ejemplo:

El paquete corresponde al Estado de México

3.19 LUGAR DE OCURRENCIA	<u>Baja California</u> <small>ENTIDAD FEDERATIVA</small>	<u>Tijuana</u> <small>MUNICIPIO O DELEGACIÓN</small>
	<u>Lomas Taurinas</u> <small>LOCALIDAD O COLONIA</small>	

ENTIDAD — [Estados Unidos de Norteamérica
Otros países de América latina
Otros países

MUNICIPIO *Se deja en blanco*

LOCALIDAD *Se deja en blanco*

FECHA DE OCURRENCIA

El crítico se cerciorará de que la FECHA EN QUE OCURRIÓ EL DELITO esté anotada en el espacio destinado a ello. Deberá verificar que la fecha marcada en este rubro no sea posterior a la fecha en que se haya dictado el Auto o Sentencia respectiva, ni a la fecha de registro de la información.

Este dato (año, mes y día) no deberá aparecer en blanco ya que el sistema de captura SIC-JUDIC así lo requiere.

En caso de no contar con el dato deberá en la medida de lo posible ser recuperado con la fuente informante

AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y FECHA EN QUE SE DICTÓ EL AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL/SENTENCIA O SOBRESEIMIENTO

Se verificará que tanto el AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL Dictado (Procesados) como la SENTENCIA DICTADA (Delincuentes Sentenciados), esté marcada.

Para cualquier duda o aclaración se aplicarán los criterios establecidos en los Capítulos 4 y 5 del presente instructivo.

Una vez identificado el espacio destinado a registrar el tipo de Auto (apartado 3.10 del cuadernillo) y para realizar en forma adecuada su crítica, tenga presente las indicaciones siguientes:

A. Verifique que la fecha en que se dictó el Auto de Término Constitucional Dictado esté marcado.

A.1 Si la fecha no está marcada:

A.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se presenta la información, anótela donde corresponda.

A.1.2 Si no, consulte a la fuente, trate de rescatar el dato y anótelos.

A.1.3 Si no fue posible recuperar el dato con la fuente informante:

A.1.3.1 Verifique que exista marcado cualquiera de los Autos en los módulos de delito.

A.1.3.1.1 Si aparece, anote el año y mes de registro, rubros uno y dos del cuadernillo, y para el dato de día anote 01.

A.1.3.1.2 Si no hay dato en Auto en ningún módulo de delito, cancele el caso.

B. Observe que el Auto se encuentre marcado para el o los delitos señalados.

B.1 Si el Auto no está marcado:

B.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se presenta la información, anótela donde corresponda.

B.1.2 Si no, consulte a la fuente, trate de rescatar el dato y anótelos.

B.1.3 Si no fue posible recuperar el dato en la fuente informante:

B.1.3.1 Verifique que esté marcada la fecha en que se dictó el Auto.

B.1.3.1.1 Si presenta fecha y se trata de un caso con un sólo delito marcado: anotaré el **Auto de formal prisión** para dicho delito.

B.1.3.1.2 Si presenta la fecha y se trata de un caso con más de un delito sin marcar Auto: a todos los delitos les anotaré **Auto de formal prisión**.

B.1.3.1.3 Si presenta la fecha, se trata de un caso con más de un delito y algunos de ellos si tienen marcado Auto: al o a los restantes les anotaré **Auto de formal prisión**.

- B.1.3.1.4 Sin fecha y se trata de un caso con un sólo delito marcado: cancele el caso.
- B.1.3.1.5 Sin fecha y se trata de un caso con más de un delito sin marcar Auto: cancele el caso.
- B.1.3.1.6 Sin fecha, se trata de un caso con más de un delito y algunos de ellos si tienen marcado Auto: al o a los restantes delitos les anotará Auto de formal prisión y recupere el dato de la fecha en que se dictó el Auto, conforme se indica en el apartado A.1.3.1.1 descrito anteriormente.

C. Observe que venga marcado un Auto para cada delito señalado.

C.1 Si hay más de un tipo de Auto marcado:

- C.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se esclarece la situación corrija donde corresponda.
- C.1.2 Si no, consulte a la fuente informante, trate de esclarecer la situación y anote.
- C.1.3 Si no fue posible rescatar el dato con la fuente:
 - C.1.3.1 Ante la indicación de los seis tipos de Autos para un mismo delito: respete el **Auto de formal prisión** y cancele el resto.
 - C.1.3.2 Ante la indicación de varios Autos excluyendo el de formal prisión para un mismo delito: respete el **Auto de sujeción a proceso** y cancele los restantes.
 - C.1.3.3 Ante la indicación de los Autos de libertad por falta de elementos (4) y el de extinción de la acción penal (4) en un mismo delito: respete el **auto de libertad** y cancele el de extinción de la acción penal (4).

SENTENCIA, FECHA EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA Y SANCIÓN IMPUESTA (sólo sentenciados)

Para la crítica de la sentencia dictada verifique que a cada delito registrado le corresponda una sentencia; misma que puede ser:

1. Condenatoria
2. Absolutoria

La identificación de dicha sentencia (rubros 18, 25, 32, 39, 46 y 53 del cuadernillo) será indispensable y para lograrla se recomienda considerar los siguientes criterios:

A. Observe que la FECHA EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA esté marcada.

A.1 Si la fecha no está marcada:

- A.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se presenta la información anótela donde corresponda.

- A.1.2 Si no, consulte a la fuente informante, trate de rescatar el dato y anótelo.
- A.1.3 Si no fue posible recuperar el dato en la fuente:
 - A.1.3.1 Verifique que esté marcada la Sentencia dictada en los módulos de delito.
 - A.1.3.1.1 Si hay marca, anote el año y mes de registro, y para el dato de día, anote 01.
 - A.1.3.1.2 Si no hay marca en Sentencia dictada en ningún módulo de delito: verifique que en el apartado número 3.12 de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.
 - A.1.3.1.2.1 Si hay dato: anote sentencia Condenatoria al (a los) delitos señalados y anote el año y mes de registro, dejando en blanco el dato de día.
 - A.1.3.1.2.2 Si no hay dato: anote sentencia Absolutoria al o a los delitos señalados y anote el año y mes de registro, dejando en blanco el dato de día.

B. Observe que la sentencia dictada se encuentre marcada para el (los) delito (s) señalado (s).

B.1 Si la sentencia dictada no está marcada:

- B.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se presenta la información y anótela donde corresponda.
- B.1.2 Si no, consulte a la fuente informante, trate de rescatar el dato y anótelo.
- B.1.3 Si no fue posible recuperar el dato en la fuente:
 - B.1.3.1 Verifique que esté marcada la fecha en que se dictó la Sentencia (3.15).
 - B.1.3.1.1 Si presenta fecha y se trata de un caso con un sólo delito marcado sin anotar tipo de sentencia: verifique que en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.
 - B.1.3.1.1.1 Si hay información: marque Sentencia condenatoria (1) al delito señalado.
 - B.1.3.1.1.2 No hay información: marque Sentencia absolutoria (2) al delito señalado.
 - B.1.3.1.2 Si presenta la fecha y se trata de un caso con más de un delito sin marcar sentencia: verifique que en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.
 - B.1.3.1.2.1 Si hay información: marque Condenatoria (1) al (a los) delito (s) señalado (s).
 - B.1.3.1.2.2 No hay información: marque Absolutoria (2) al (a los) delito (s) señalado (s).
 - B.1.3.1.3 Si especifica la fecha y se trata de un caso con más de un delito donde algunos de ellos si tienen marcada sentencia: verifique que

en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.

B.1.3.1.3.1 Si hay información: marque Condenatoria (1) al (a los) delitos señalados sin dato y de los restantes, respete la información.

B.1.3.1.3.2 No hay información: marque Absolutoria (2) a todos los delitos señalados. Si algunos de ellos tienen marcada Condenatoria (1) cancele éstas y marque Absolutoria (2).

B.1.3.1.4 Sin fecha y se trata de un caso con un sólo delito anotado sin marcar sentencia dictada: verifique que en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.

B.1.3.1.4.1 Si hay información: marque Condenatoria (1) al (los) delitos señalados y recupere el dato de la FECHA EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA, conforme se indicó en el apartado A.1.3.1.1 descrito anteriormente.

B.1.3.1.4.2 No hay información: cancele el caso.

B.1.3.1.5 Sin fecha y se trata de un caso con más de un delito sin marcar sentencia: verifique que en el apartado DE SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.

B.1.3.1.5.1 Si hay información: marque Sentencia condenatoria (1) al (los) delitos señalados y recupere el dato de la FECHA EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA, conforme se indicó en el apartado A.1.3.1.1 descrito anteriormente.

B.1.3.1.5.2 No hay información: cancele el caso.

B.1.3.1.6 Sin fecha y se trata de un caso con más de un delito y algunos de ellos si tienen marcada sentencia: verifique que en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.

B.1.3.1.6.1 Si hay información: al (a los) delitos restantes les marcará Condenatoria (1) y recupere el dato de la FECHA EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA, conforme se indicó en el apartado A.1.3.1.1 descrito anteriormente.

B.1.3.1.6.2 No hay información: a todos los delitos anotados les marcará Absolutoria (2). Si algunos de ellos tienen marcada Condenatoria (1), cancele éstas y marque Absolutoria (2). Y por último, recupere el dato de la FECHA EN QUE SE DICTO LA SENTENCIA conforme se indica en apartado A.1.3.1.1 descrito anteriormente.

C. Observe que venga marcada una sentencia para cada delito señalado.

C.1 Si hay más de una sentencia marcada:

- C.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se esclarece la situación corrija donde corresponda.
- C.1.2 Si no, consulte a la fuente informante y trate de esclarecer la situación y marque.
- C.1.3 Si no fue posible esclarecer la situación en la fuente:
 - C.1.3.1 Verifique que en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.
 - C.1.3.1.1 Si hay información: cancele Absolutoria (2) y deje Condenatoria (1).
 - C.1.3.1.2 No hay información: cancele Condenatoria (1) y deje Absolutoria (2).

D. Vea el apartado de OBSERVACIONES

- D.1 Si en OBSERVACIONES se señala que el caso se sobreseyó (acto por el cual el Ministerio Público concluye que no existen elementos para procesar al inculcado) verifique:
 - D.1.1 Si está marcada sentencia para el o los delitos señalados: respete el caso e ignore la observación.
 - D.1.2 No está marcada sentencia para el (los) delito (s) señalado (s): marque Absolutoria (2) para el (los) delito (s) señalado (s).
- D.2 Si en OBSERVACIONES se señala que el caso se extinguió la acción penal por muerte del procesado, perdón del ofendido o indulto, verifique:
 - D.2.1 Si está marcada sentencia para el o los delitos señalados: respete el caso e ignore la observación.
 - D.2.2 No está marcada sentencia para el o los delitos señalados: cancele el caso.
- D.3 Si en OBSERVACIONES se señala que se conmutó la pena impuesta, ya sea por trabajos en favor de la comunidad, multa, pago de daños etc.: ignore la observación y respete lo señalado en el rubro de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa).
- D.4 Si en OBSERVACIONES, se indica que por algún delito se dictó Auto de Libertad por falta de elementos para procesar o extinción de la acción penal, consulte con la fuente informante ya que este tipo de sanción es aplicable a la Estadística de Procesados Delincuentes y corrija. En caso de que no sea posible lo anterior marque sentencia absolutoria (2) en ambos casos, siempre y cuando no se encuentre marcada ninguna opción en el rubro SANCION IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa).

CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL DELITO (sólo sentenciados) Verifique que se encuentre marcada una opción.

SOBRESEIMIENTO: Valide que se encuentre marcada sólo en caso de que la variable sentencia no traiga información. Cuando venga marcado sobreseimiento y traiga información en SANCIÓN IMPUESTA, cancele éste y marque sentencia condenatoria.

5.9 Entrega de la carga de trabajo

Una vez concluida la actividad de crítica de los cuadernillos es necesario:

- Foliar los cuadernillos; para lo cual, se turnarán al área correspondiente, de no existir dicha área, se efectuará la asignación de folios, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

5.9.1 La foliación

El objetivo que persigue la foliación consiste en asignar un número de control para la identificación de los paquetes y cuadernillos requisitados de las estadísticas judiciales.

Una etapa anterior a la crítica, validación y captura de la estadísticas judiciales es la asignación del folio de paquetes que durante la captura de cada nota de remisión forma PEC-6-62 establece el SISEDES; este es un número consecutivo que se asigna por fuente informante y estadística, de tal forma que esta actividad impide que exista la duplicidad de folios.

En base a un análisis de este concepto se utiliza el folio asignado por SISEDES como número de paquete, con ello se pretende aprovechar este insumo para dar seguimiento al tratamiento de la información recibida.

Con esta medida se simplifica la labor que en años anteriores venía realizando el responsable de dar tratamiento a la estadística por lo siguiente, se evita la duplicidad de folios, se facilita la cancelación y/o modificación de casos registrados en SISEDES, se agiliza la entrega de la información al área de captura y por último es posible hacer la confronta del total de paquetes con el total de folios del SISEDES por estadística y mes.

El folio asignado por el SISEDES siempre comenzará con 0001 hasta N y como se asigna por estadística, su representación en el sistema quedaría como se ilustra a continuación:

Fuente	Estadística	Folio
010010001	341	0001 a 9999
010010001	342	0001 a 9999
010010001	351	0001 a 9999
010010001	352	0001 a 9999

Para foliar cuadernillos:

Una vez concluida la crítica de la información y, en su caso, la actualización de su registro, se foliará cada cuadernillo.

La foliación se aplicará de preferencia con un foliador automático o en su defecto manualmente, pero en cualquier caso el responsable deberá considerar las siguientes recomendaciones:

- La numeración en cada cuadernillo debe ser consecutiva, es decir sin omisiones ni números duplicados para evitar la interrupción en la captura, ya que durante esta etapa el folio asignado a cada cuadernillo que se captura en el sistema SICAEJ se teclea de acuerdo al número de instrumentos de captación
- En la nota de remisión forma PEC-6-62 en la parte sombreada e inferior a IDENTIFICACIÓN DEL ENVÍO, se deberá anotar el número de folio inicial y final que indicará el número de cuadernillos a foliar
- El folio se anotará dentro del recuadro ubicado en la parte superior derecha de cada cuadernillo que integre un mismo paquete, de preferencia a 2 dígitos.
- Para la foliación manual utilice de preferencia un plumón que marque color rojo o negro y anote cada número en forma clara y legible, para evitar errores como los que a continuación se detallan:

Ejemplo:

	CORRECTO	INCORRECTO
el 7 con el 1	7	7
el 4 con el 9	4	9
el 5 con el 3	5	3
el 0 con el 6	0	0
el 9 con el 1	9	1
el 2 con el 3	2	3

- Para corregir folios erróneos, cancele el dato incorrecto trazando dos diagonales con plumón que marque color azul o en su defecto utilice un color contrastante y proceda nuevamente a asignar el folio correspondiente

Ejemplo para la foliación de los cuadernillos de las estadísticas judiciales:

Si de enero el juzgado 2do. Penal reportó que atendió un total de 30 casos (6 cuadernillos), el 4to. Penal 20 casos (4 cuadernillos) y el 5to. Penal 38 casos (8 cuadernillos), la foliación quedaría de la siguiente manera:

Fuente	Casos	Folio inicial	Folio final
2do. Penal	30	01	06
4to. Penal	20	01	04
5to. Penal	38	01	08

NOTA: No olvide que la foliación deberá hacerse por fuente y número de casos en cada tipo de estadística.

Al terminar de foliar los cuadernillos, verifique que esté anotado en los formatos PEC-6-62 el folio inicial y final asignados. Así mismo anote al reverso del mismo formato el nombre de la persona que realizó la foliación y la fecha. En seguida desprenda y archive una forma PEC-6-62 para constancia del último número de folio asignado por SISEDES.

Una vez realizada la etapa de foliación procederá a su captura en el sistema SICAEJ misma que se realizará en cada área estatal de estadísticas continuas.

6. Supervisión

6. SUPERVISIÓN

El principal objetivo de la supervisión es constatar que la crítica realizada refleje estricto apego a lo establecido en instructivo, manuales y catálogos que para ello se han generado, con el fin único de obtener una estadística confiable y congruente.

Para realizar esta actividad, se requiere que el supervisor conozca a detalle el objetivo de las estadísticas, su congruencia con los datos recibidos y el correcto arreglo de paquetes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor hará su labor en base a los pasos siguientes:

1. Conocer detalladamente los siguientes documentos:
 - Manual para la crítica y validación de las estadísticas judiciales, versión 2009.
 - Clasificación Mexicana de Ocupaciones (volumen I y II).
2. Recibir del crítico el paquete trabajado y revisar que corresponda a la estadística, mes, año señalados en la nota de remisión forma PEC-6-62 que lo identifica. Adicionalmente, verificar que esté anotada la fecha de envío y término de la crítica, así como el nombre de la persona que la realizó.
3. Orientar al crítico cuando haya identificado ausencia de información y/o respuestas incongruentes en los casos que esté criticando, mediante la consulta al juzgado que informó.
4. Revisar que los cuadernillos estén completamente requisitados, con datos congruentes. En caso contrario serán devueltos para su correcta crítica, cuidando siempre de motivar al crítico para que eleve la calidad de su trabajo.
5. Al concluir la supervisión, anotar al reverso de la forma PEC-6-62 el nombre del supervisor y la fecha en que realizó esta actividad.
6. Apoyar y verificar que la captura de la información se realice con apego a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Tratamiento de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal.
7. Turnar al área de registro SISEDES, las formas PEC-6-66 y 67 que correspondan a la paquetería supervisada.
8. Verificar que el folio de mayor valor numérico asignado a la paquetería supervisada, corresponda al de mayor valor numérico asignado a dicha paquetería por SISEDES.

9. Verificar que la clave de la fuente informante asignada por el SISEDES tenga correspondencia con la estadística, ya que durante la captura la congruencia es necesaria. En caso de detectar alguna incongruencia regrese el paquete el crítico para que verifique la clave correcta del juzgado que informa.

Tomando en cuenta que personal de las Direcciones Regionales dará seguimiento a las actividades de las coordinaciones estatales en estos aspectos, se sugiere validar toda la información con la “guía al seguimiento regional de la operación estatal” que ellos utilizan para las visitas a las estatales.

Anexo

A. Abreviaturas

B. Glosario de abreviaturas

Admin. .- Administración

Admón. .- Administración

Agrav. .- Agravada

Apen .- Apéndice

Art. .- Artículo

Aut. .- Autoridad

C.P.F. .- Código Penal Federal

C/arma blan .- Con Arma Blanca

C/arma fue .- Con Arma de Fuego

Casa h. .- Casa Habitación

Corrup. .- Corrupción

D P A .- Daño en Propiedad Ajena

D P AJENA .- Daño en Propiedad Ajena

Deno .- Denominado

Denom .- Denominado

Difamac .- Difamación, difamaciones

Doctos .- Documentos

EFAAM .- Ejército y Fuerza Armada y Fuerza Aérea Mexicana

Eq. .- Equiparado, ejem. Abigeato eq. Se refiere al Abigeato Equiparado

Equiv .- Equivalente

Evas pre. .- Evasión de Presos

EVAS PRES 2/MAS PER 3ER PFO GT .- Evasión de Presos de dos o más Personas
Tercer Párrafo Grado de Tentativa

EVASION PRESOS 1ER PFO CULPOSA.- Evasión de Presos Primer Párrafo Culposa

EVAS PRESOS CUST PFO 2o CULPOS.- Evasión de Presos Custodia Párrafo segundo

EVAS PRE 2/MAS PER 3ER PFO CUL.- Evasión de Presos de dos o más Personas
Tercer Párrafo Culposo

Excl. .- Exclusivo

Fals .- Falsedad

Fr .- Fracción

Fracc. .- Fraccionamiento

Gr. T .- Grado de Tentativa

Gr. Ten .- Grado de Tentativa

Gt .- Grado de Tentativa

GRAD TENT.- Grado de Tentativa

GRA TEN.- Grado de Tentativa

Hom.calif .- Homicidio Calificado

Incump. .- Incumplimiento

LFAFYE .- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

LESIONES X C V M T .- Lesiones por conducir Vehículo de motor Terrestre

Mod. Ven .- Modalidad de Venta

Ofe .- Ofensas

PORT. ARM. DE FUEG. U. E. E. A. Y F. A .- Portación de Arma de Fuego de uso
Exclusivo del Ejército y Fuerza Armada y Fuerza Aérea Mexicana

PORT. ARM. DE FUEG. USO EXCL. EJERC. ARM.- Portación de Arma de Fuego de
uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Armada y Fuerza Aérea Mexicana

PORT. ARMA DE FGO. DE USO EXC. .- Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo
del Ejército y Fuerza Armada y Fuerza Aérea Mexicana

PORT. ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO.- Portación de Arma
de Fuego de uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Armada y Fuerza Aérea Mexicana

POS. ARMA FUEGO DE LAS RESERV..- Posesión de un arma exclusiva del ejército,
armada o fuerza aérea (Ley Federal de Armas de Fuego)

POS. ARMA FUEGO USO EXCL. TRANS. DE MUNIC. USO RES.- Posesión de un arma
exclusiva del ejército, armada o fuerza aérea (Ley Federal de Armas de Fuego)

POS.DE ARMA DE FUEG. DEL USO EXCL. EJER.- Posesión de un arma exclusiva del ejército, armada o fuerza aérea (Ley Federal de Armas de Fuego)

Prev. .-Prevenir

Prev. .-Previsto

Pub. .- Públicos

REBEL IMPE INTEG INSTITUCIONES

REBEL SEPARA GOBER/SECGOB/PROC

REBELION C/CONSTITUCION GR TEN

REBEL IMPED INTEG INSTITUC GT

REB SEPARAR GOB/SECGOB/PROC GT

Rob. Cal .- Robo Calificado

Robo calif. por aprov.d rel.trab de serv .- robo calificado aprovechándose de una relación de trabajo o de servicio

San.- Sancionado

Sanc .- Sancionado

Sec. Exp. .- Secuestro Express

Serv. .- Servidores

Tard .- Tardan, ejemplo: lesiones que tardan en sanar más de quince días

TRANS. EXT. TER. NACIO. .- Transporte de Extranjeros en Territorio Nacional Tráfico de indocumentados (Ley General de Población)

TRANS. EXTR. ILEG. T. NACIO. .- Transporte de Extranjeros Ilegales en Territorio Nacional Tráfico de indocumentados (Ley General de Población)

TRANS. EXTRANJ. TERR. NACIONES .- Transporte de Extranjeros en Territorio Nacional Tráfico de indocumentados (Ley General de Población)

TRANSP. EXTRANJEROS ILEGALES .- Transporte de Extranjeros Ilegales Tráfico de indocumentados (Ley General de Población)

TRANSPOR. INDOC. TERRT. NACIONAL .- Transporte de Indocumentados en Territorio Nacional Tráfico de indocumentados (Ley General de Población)

Vehi. .- Vehiculo

Vehic. .- Vehiculo

Violenc.intra.exista rein.- Violencia Intrafamiliar Existiendo Reincidencia

Z.A. Zonas Arqueológicas

15/05/09 16:33